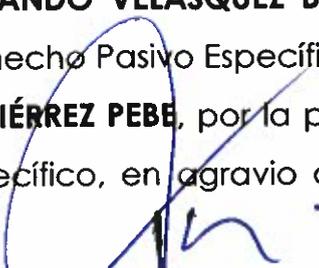


EXPEDIENTE : N.º 6-2018  
ESPECIALISTA : CLAUDIA MARICELA ECHEVARRÍA RAMÍREZ  
INVESTIGADOS : CÉSAR JOSÉ HINOSTROZA PARIACHI  
JULIO ATILIO GUTIÉRREZ PEBE  
SERGIO IVÁN NOGUERA RAMOS  
GUIDO CÉSAR ÁGUILA GRADOS  
ORLANDO VELÁSQUEZ BENITES  
DELITO : PATROCINIO ILEGAL  
TRÁFICO DE INFLUENCIAS  
NEGOCIACIÓN INCOMPATIBLE  
ORGANIZACIÓN CRIMINAL  
COHECHO PASIVO ESPECÍFICO  
AGRAVIADO : ESTADO PERUANO

**RESOLUCION NÚMERO: UNO**

Lima, diecinueve de octubre de dos mil dieciocho.

**AUTOS Y VISTOS;** dado cuenta con la disposición presentada por el Fiscal Supremo de la Primera Fiscalía Suprema en lo Penal, mediante la que se dispone formalizar y continuar Investigación Preparatoria contra: **CÉSAR JOSÉ HINOSTROZA PARIACHI**, por la presunta comisión de los delitos de Organización Criminal, Patrocinio Ilegal, Negociación Incompatible y Tráfico de Influencias, en agravio del Estado Peruano; **GUIDO CÉSAR ÁGUILA GRADOS**, por la presunta comisión del delito de Patrocinio Ilegal, en agravio del Estado Peruano; **ORLANDO VELÁSQUEZ BENITES**, por la presunta comisión del delito de Cohecho Pasivo Específico, en agravio del Estado Peruano; **JULIO ATILIO GUTIÉRREZ PEBE**, por la presunta comisión del delito de Cohecho Pasivo Específico, en agravio del Estado Peruano; y, **SERGIO IVÁN NOGUERA**

  
Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA  
JUEZ SUPREMO (p)  
Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

1

  
Abog. CLAUDIA M. ECHEVARRIA RAMIREZ  
Especialista de Causa  
Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República

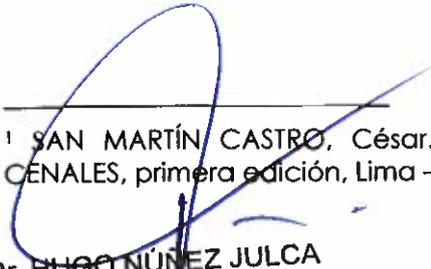
**RAMOS**, por la presunta comisión del delito de Patrocinio Ilegal, en agravio del Estado Peruano; y,

**CONSIDERANDO:**

**§ COMPETENCIA DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL.**

**PRIMERO:** El Código Procesal Penal de 2004, asume la lógica material que justifica las prerrogativas procesales a los funcionarios públicos, y desde esa perspectiva, en clave de proporcionalidad, diseña un modelo orgánico y funcional procesal que reconoce las directivas constitucionales. Como consecuencia de la acusación constitucional o antejuicio y de sus notas características, fija las reglas específicas o especialidades procedimentales del proceso por delitos de función atribuidos a los Altos Funcionarios Públicos. De igual manera, establece las reglas cuando se trata de perseguir judicialmente a Altos Funcionarios que tiene reconocida la prerrogativa procesal de la inmunidad, radicado en la comisión de delitos comunes. Por último, determina las pautas para otros funcionarios que incurrir en delitos de función<sup>1</sup>.

**SEGUNDO:** Los procesos especiales –como el que es materia de análisis– son de competencia exclusiva de la Corte Suprema de Justicia de la República, que a su vez designa los órganos jurisdiccionales competentes para su tramitación conforme a la etapa procesal en la que se encuentren.

  
Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA  
JUEZ SUPREMO (p)  
Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

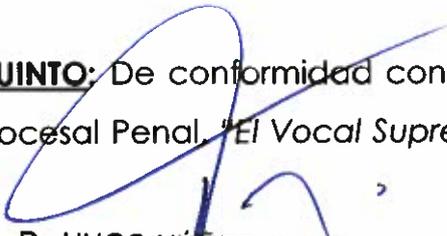
  
Abog. CLAUDIA M. ECHEVARRÍA RAMÍREZ  
Especialista de Causa  
Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República

**TERCERO:** Siendo así, por resolución administrativa N.º 205-2018-CE-PJ, de 17 de julio de 2018, publicada en el diario oficial "El Peruano" el día 26 de julio de 2018, se creó, a partir del 1 de agosto de 2018, con carácter de exclusividad y por el plazo de tres meses, para el juzgamiento de los funcionarios comprendidos en el artículo 99 de la Constitución Política del Estado, artículo 34, numeral 4), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y artículo 454 del Código Procesal Penal, cuyos procesos sean tramitados bajo los alcances del Código de Procedimientos Penales y Código Procesal Penal, los siguientes órganos jurisdiccionales en la Corte Suprema de Justicia de la República: a) Una Sala Penal Especial de la Corte Suprema de Justicia de la República, conforme a lo previsto en el artículo 17 del Código de Procedimientos Penales y artículo 454 del Código Procesal Penal; y, b) Un Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria, conforme a lo que prevé el artículo 17 del Código de Procedimientos Penales y artículo 454 del Código Procesal Penal.

**CUARTO:** Además, por resolución administrativa N.º 278-2018-P-PJ, de 30 de julio de 2018, publicada en el diario oficial "El Peruano" el día 31 de julio de 2018, se designó al suscrito como Juez de Investigación Preparatoria de la Corte Suprema de Justicia de la República. En consecuencia, este órgano jurisdiccional es competente en la investigación preparatoria del presente caso, a efectos de resolver los requerimientos y pedidos efectuados por los sujetos procesales.

#### **§ FACULTADES DE CONTROL Y RESOLUCIÓN DE IMPUTACIÓN.**

**QUINTO:** De conformidad con el numeral 3 del artículo 450 del Código Procesal Penal, "El Vocal Supremo de la Investigación Preparatoria, con

  
Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA  
JUEZ SUPREMO (p)  
Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

3

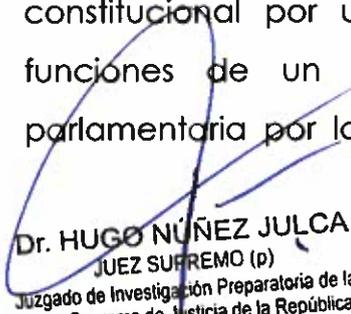
  
Abog. CLAUDIA M. ECHEVARRIA RAMIREZ  
Especialista de Causa  
Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República

los actuados remitidos por la Fiscalía de la Nación, dictará, en igual plazo, auto motivado aprobando la formalización de la Investigación Preparatoria, con citación del Fiscal Supremo encargado y del imputado. La Disposición del Fiscal de la Nación y el auto del Vocal Supremo de la Investigación Preparatoria respetarán los hechos atribuidos al funcionario y la tipificación señalada en la resolución del Congreso".

**SEXTO:** Tal como establece la norma antes citada, corresponde al Juez de Investigación Preparatoria de la Corte Suprema de Justicia de la República dicta, en el plazo de cinco días, el auto de aprobación de la formalización de la Investigación Preparatoria, con citación de las partes. El citado auto de aprobación constituye una excepcional intervención del órgano jurisdiccional tendiente a determinar si, en efecto, se cumplen los presupuestos procesales y requisitos legales determinantes del procesamiento penal, aunque limitados por lo expresamente estatuido en el artículo 100 *in fine* de la Constitución.

**SÉPTIMO:** En esta etapa procesal, se debe controlar la disposición fiscal de formalización y continuación de la Investigación Preparatoria, en cuanto a los siguientes aspectos:

- a) Competencia objetiva: Según el artículo 99 de la Carta Magna, los delitos imputados habrían sido cometidos por un alto funcionario en ejercicio de sus funciones, y dentro del plazo máximo de cinco años luego del cese de funciones públicas.
- b) Requisitos de procedibilidad: se debe verificar **(i)** Denuncia constitucional por un delito cometido en el ejercicio de las funciones de un alto funcionario y presentada en sede parlamentaria por los Congresistas, el Fiscal de la Nación o el

  
Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA  
JUEZ SUPREMO (p)  
Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

  
Abog. CLAUDIA M. ECHEVARRIA RAMIREZ  
Especialista de Causa  
Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República

agraviado por el delito; **(ii)** Denuncia circunscripta a un plazo de cinco años luego del cese de las funciones públicas –fecha de cese del cargo público-; y, **(iii)** Resolución acusatoria del congreso de contenido penal.

- c) Respeto de los hechos atribuidos y la tipificación, señalados en la resolución acusatoria del Congreso de la República. (No se puede cuestionar la relevancia penal del hecho ni su tipificación).

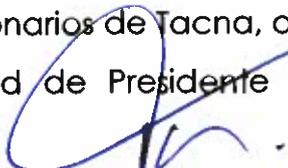
**OCTAVO:** Asimismo, debe verificarse los requisitos de toda disposición de formalización y continuación de investigación preparatoria, establecidos en el artículo 336 del Código Procesal Penal, así tenemos:

- a) Indicios reveladores de la existencia de un delito.
- b) La acción penal no haya prescrito.
- c) Individualización del imputado (nombre completo del imputado).
- d) Los hechos imputados y la tipificación específica –debe estar conforme a la resolución acusatoria del Congreso de la República-.
- e) El nombre del agraviado.
- f) Las diligencias que de inmediato deban actuarse.

#### § ANÁLISIS DE LA DISPOSICIÓN FISCAL.

- **Hechos Materia de Imputación y sustento indiciario.-**

**NOVENO:** El investigado Julio Atilio Gutiérrez Pebe, habría participado en el nombramiento de la persona Armando Mamani Hinojosa, como Fiscal Adjunto Provincial Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Tacna, a cambio que el juez Walter Ríos Montalvo, en su calidad de Presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao,

  
Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA  
JUEZ SUPREMO (p)  
Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

5

  
Abog. CLAUDIA M. ECHEVARRIA RAMIREZ  
Especialista de Causa  
Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República

intervenga en un proceso judicial de Javier Prieto Balbuena, vinculado a la Empresa Nacional de Puertos (ENAPU).

**DÉCIMO:** El desarrollo de dicha imputación y el sustento es el siguiente:

- 1) Julio Atilio Gutiérrez Pebe, ostentaba el cargo de Consejero del Consejo Nacional de la Magistratura. Es en este ejercicio funcional, que habría participado en el nombramiento de Armando Mamani Hinojosa como Fiscal Adjunto Provincial Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Tacna, a cambio que el juez Walter Ríos Montalvo, en su calidad de Presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao, intervenga y lo apoye en un proceso vinculado a la Empresa Nacional de Puertos (ENAPU), que estaría relacionado con demandas laborales interpuestas por ex trabajadores portuarios, con fines de reincorporación laboral.
- 2) Así, de la revisión de los actuados se tiene que, el Consejo Nacional de la Magistratura, convocó a proceso público de selección y nombramiento, Convocatoria N.º 08-2017-SN/CNM, para la plaza de Fiscal Adjunto Provincial Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios, al cual postuló la persona de Armando Mamani Hinojosa.
- 3) En estas circunstancias, Gianfranco Martín Paredes Sánchez, personal de confianza de la Corte del Callao, habría coordinado con Walter Ríos Montalvo, Presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao, con la finalidad de favorecer a Armando Mamani Hinojosa para que sea nombrado como Fiscal Adjunto Provincial Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Tacna.

  
Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA  
JUEZ SUPREMO (p)  
Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

6

  
Abog. CLAUDIA M. ECHEVARRIA RAMIREZ  
Especialista de Causa  
Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República

- 4) Es así que, con fecha 10 de abril de 2018, se registra una comunicación telefónica entre Walter Ríos Montalvo (WR) y su asesor Gianfranco Paredes Sánchez (GP), en la que se confirman los datos del postulante:

"GP: Doctor

WR: Oe compare, hoy día va ir tu amigo, ¿no?

GP: Si dos de la tarde doctor, ya confirmó

WR: Ya ¿Cómo se llama?

GP: Armando Quispe

WR: Monitorea las cosas voy a tratar de regresar porque tengo una reunión a las once con la doctora Emperatriz, de todas maneras, tú vas monitoreando, me llamas... doctor ya llegó, no llegó, me avisas...".

- 5) En un siguiente diálogo, entre las mismas personas mencionadas, se advierte el arribo del postulante para la reunión de coordinación previa y se solicita un presente para la persona del CNM que abogaría a favor del postulante Mamani.

"WR: ¿Qué fue?

GP: No, le estoy llamando, no me contesta, como viene de Tacna seguro está en camino pe' y no tiene señal, recién va llegar a las diez

WR: Oye, pero al hombre hay que... o sea hay que ir dándole algún presente (...)

WR: Ya de ahí conversamos cuando yo regrese conversamos".

- 6) Luego, Gianfranco Paredes (GP) se comunica con Armando Mamani en el que le consulta por los presentes acordados:

"GP: Oye aló, aló has traído por si acaso algún presente hoy día

AM: He traído solo cuatro no he podido traer más.

GP: ¿cuatro azules?

AM: Sí.

GP: ya chévere, chévere ya".

- 7) En estas circunstancias, Walter Ríos comunica a su asesor Paredes, el resultado de la reunión que sostuvo en el Hotel Country Club con Mamani Hinojosa y el "hombre", quien sería un alto funcionario del Consejo Nacional de la Magistratura, manifestando la dificultad del nombramiento, pero confirmó que el ponente para la entrevista de fecha 27 de abril es un amigo. Además, informa que existe opción para favorecer a Mamani con una plaza en reserva, por lo que, al ser dos trabajos se debía requerirle un honorario sumado a la caja de vinos.
- 8) Posteriormente, Gianfranco Paredes habría puesto en conocimiento de Mamani que Ríos Montalvo había realizado las coordinaciones respectivas para que Walter Ríos Calizaya, quien se encontraba postulando como Fiscal Provincial Especializado en delitos de corrupción de funcionarios de Moquegua, iba a dejar la plaza a la que justamente postulaba Mamani Hinojosa, por lo que le solicita vinos de marca Protos reserva.
- 9) En otra comunicación, entre Walter Ríos y su asesor Gianfranco Paredes, le informa que como parte de las coordinaciones que le permitirían acceder a Mamani a la plaza que se encontraba postulando, se había organizado una reunión de agasajo para el jueves 26 de abril de 2018, para lo cual requería que se realice la reservación en el restaurante Costanera 700 y precisa que Mamani contará con apoyo de varia gente, en alusión a funcionarios del CNM. Para tal fin, Ríos habría solicitado a Paredes que requiera a Mamani "diez verdecitos", esto es, la suma de diez mil dólares americanos, en calidad de garantía, que en caso no sea nombrado se le devolvería.

10) De este modo, Armando Mamani Hinojosa, con fecha 27 de abril de 2018, fue nombrado Fiscal Adjunto Provincial Especializado en Delitos de Corrupción de Tacna, lo cual fue comunicado por el mismo ex consejero Julio Gutiérrez Pebe, en principio con mensajes de voz y luego en conversación directa con Ríos Montalvo, lo cual generó que este indique a Paredes que exija el cumplimiento de lo que habrían acordado con Mamani:

"WR: Oye, el consejero Gutiérrez Pebe, me ha mandado tres mensajes (...)

GP: Ya

WR: ta' que, Walter tarea cumplida, Walter tu mensaje se cumplió

GP: Ya (...)

WR: Que cosa ha dejado

GP: No, solo completó las seis botellas de vino

WR: ¿O sea ha dejado una caja de vino nomás?

GP: Claro una caja nomás pe' y whiscachos

WR: Ah, ya, pero puta pero y el otro huevón, billetito".

11) En la comunicación, entre Gutiérrez Pebe y Ríos Montalvo, del mismo 27 de abril de 2018, se evidencian las acciones que tuvieron que ejecutar para poder lograr que Mamani se adjudique la plaza a la que concursaba y a la vez el intercambio de favor que estaría solicitando Gutiérrez, en beneficio de Javier Prieto Balbuena:

"WR: Oye hermano, de verdad, que has hecho una obra de bien...

JG: ¿Dónde estás? ¿Dónde estás?

WR: En mi casa estoy ahorita, hermano.

JG: jajajaja

WR: Muchas gracias hermano.

JG: Justo te llamaba por el encargo que recibimos de ti...

WR: Sí, hermano, de verdad, que te mandé mensajes de voz agradeciéndote. Este hombre se ha puesto a llorar, es hijo de agricultores de Puno. Vive en Tacna, es un hombre humilde.

JG: Si tú supieras este... lo que he hecho Walter...

WR: Sí, hermano.

JG: Me he tumbado a la segunda, hermano (...)

JG: Ya, Walter. Oye, hermanito, lo del callao no te olvides...

WR: El lunes, el lunes voy a reunirme con Javier, en cualquier hora lo voy a convocar para explicarle bien con el chico y bien, bien, bien, bien, personalmente, eso es mejor, ¿sí? Para ver cómo va, el estado de la cuestión

12) El proceso judicial en el que habría tenido interés Gutiérrez, para que se favorezca a Prieto Balbuena, estaba vinculado a la Empresa Nacional de Puertos (ENAPU), y se trataría de demandas laborales interpuestas por ex trabajadores portuarios con fines de reincorporación laboral.

13) Al respecto, Gutiérrez, en la audiencia del 11 de septiembre señaló ante el Congreso: "El ponente de este señor fue el consejero Edgar Marcelo Cubas (...)". Sin embargo, con Acuerdo N.º 667-2018: se aprobó por unanimidad: "Nombrar a los siguientes postulantes: Fiscal Adjunto Provincial Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios (Corporativa - sede Tacna) de Tacna del distrito fiscal de Tacna, Mamani Hinojosa Armando".

14) Así, la imputación está suficientemente sustentada, en cuanto, Julio Gutiérrez (JG) hace la solicitud a Walter Ríos (WR) para que apoye a Javier Prieto Balbuena, lo cual se evidencia en la comunicación que sostienen el 04 de mayo de 2018 (Acta de Recolección y Transcripción de fecha 16 de julio de 2018:

"WR: Hermano, ¿Cómo estás hermano?"

JG: Si

WR: Hermano, Walter habla, te estaba llamando porque ya ubicamos a Javiercito, y hoy día se va reunir con el hombre yo estoy acá en Tingo María le va explicar con lujo de detalles, paso por paso, todos los temas pendientes.

JG: ya ya todo ¿se va arreglar?

WR: en eso estamos hermano, pero ahí le va explicar con lujo de detalles, a ver cosa se puede hacer, para la derecha, para izquierda a ver vamos hacer como vemos ese tema ¿ya hermanito?, eso era lo que te quería informar, ya mi hermano

JG: Un abrazo

WR: un abrazo desde Tingo María ah un abrazo hermano

JG: ya un abrazo hermano, gracias".

**15)** Así, también se evidencia el interés de Gutiérrez Pebe, respecto del caso ENAPU, con la conversación entre Walter Ríos (WR) y Gianfranco Paredes (GP), de fecha 27 de abril de 2018, en que se nombró a Armando Mamani Hinojosa:

"WR: Y el pata no tenía ninguna opción, huevón. Sólo no tenía ninguna opción, hermano ¿ya?

GP: No, él sabe, él sabe. Sí, sí, sí yo me encargo. Ahora lo voy a llamar, dentro de un ratito lo voy a llamar (...)

WR: Otra cosa ¿cómo se llamaba el pata de ENAPU? ¿Javier...?

GP: Él es...

WR: ¿Rivera? No.

GP: No, él es Javier... ¿cómo se llama este pata?, pérate, no me corte, acá lo tengo. No me corte, no me corte.

WR: Para llamarlo, porque pucha que, tenemos que explicarle su tema, huevón, Con el chico este... Orestes.

GP: Prieto Balbuena...

WR: ¿Javier Prieto?

GP: Prieto Balbuena, sí. (...)

WR: Tú sabes que él es directo con Gutiérrez Pebe, ¿no?

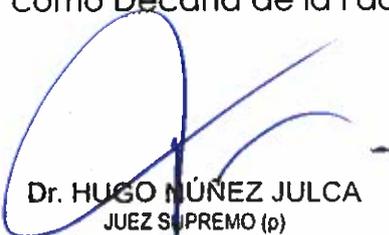
GP: Sí, su pata es. (...)

WR: Ya ¿con él que almorzamos, el de ENAPU?

GP: Él es, él es, él es. (...)"

16) En este sentido, los hechos se encuentran suficientemente sustentados, pues se habrían dado las coordinaciones y gestiones previas para el favorecimiento de Armando Mamani Hinojosa, realizadas por Walter Ríos Montalvo y su asesor Gianfranco Paredes, que habría incluido la solicitud de dinero. Así, el día 27 de abril de 2018, en que se nombra a Mamani como Fiscal Adjunto Provincial Especializado en delitos de Corrupción de Funcionarios de Tacna, Julio Gutiérrez Pebe llama a Walter Ríos Montalvo para confirmar el nombramiento y solicitarle que apoye a Javier Prieto Balbuena en el caso judicial denominado ENAPU; estos datos específicos, se obtienen de la conversación, del mismo 27 de abril de 2018, que sostuvieron Walter Ríos Montalvo y Gianfranco Paredes.

**UNDÉCIMO:** El ex consejero Sergio Iván Noguera Ramos, habría realizado gestiones y/o coordinaciones con Walter Ríos Montalvo, en su calidad de Presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao, para la suscripción de un convenio de prácticas pre profesionales entre la Universidad TELESUP y la Corte Superior de Justicia del Callao, para favorecer a la gestión de su cónyuge, Flor de María Sisniegas Linares, como Decana de la Facultad de Derecho de la Universidad TELESUP.

  
Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA  
JUEZ SUPREMO (p)  
Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

  
Abog. CLAUDIA M. ECHEVARRIA RAMIREZ  
Especialista de Causa  
Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República

**DUODÉCIMO:** El desarrollo de dicha imputación y el sustento es el siguiente:

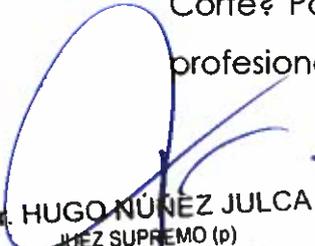
- 1) Sergio Iván Noguera Ramos, obtuvo el cargo de Consejero del Consejo Nacional de la Magistratura, en razón que fue candidato de la Universidad TELESUP, de propiedad del ex Congresista José Luna Gálvez, para que sea representante de las universidades privadas y, durante su gestión como consejero, su esposa de desempeñó como Decana de la Facultad de Derecho de la citada universidad.
- 2) Es así que, con fecha 05 de febrero de 2018, el ex consejero Sergio Iván Noguera Ramos se comunica con Walter Ríos Montalvo, quien se desempeñaba como Presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao. En tal conversación, Noguera Ramos intercede a favor de su cónyuge, Flor de María Sisniegas Linares, Decana de la Facultad de Derecho de la Universidad TELESUP y le solicita a Walter Ríos, en razón de su cargo, la suscripción de un convenio de prácticas pre-profesionales entre la entidad educativa privada y la Corte Superior de Justicia del Callao.
- 3) Acta de recolección y control de las comunicaciones de fecha 16 de julio de 2018. Conversación de fecha 05 de febrero de 2018, entre Walter Ríos (WR) e Iván Noguera (IN):

"WR: Ivancito de mi corazón

IN: Walter, hermano lindo, Una pregunta ¿tú sabes que mi esposa es Decana de derecho en TELESUP?

WR: Ya, hermano.

IN: ¿Puede firmar un convenio contigo como Presidente de Corte? Para (...) un convenio así nomás, ¿no? De prácticas profesionales que nunca se ejecute, porque de repente no

  
DR. HUGO NÚÑEZ JULCA  
JUEZ SUPREMO (p)  
Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

  
Abog. CLAUDIA M. ECHEVARRÍA RAMÍREZ  
Especialista de Causa  
Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República

tienes interés, pero lo que ella necesita es tener más convenios puede ser.

WR: Extraordinario, extraordinario, hermano

IN: Pucha el favor se lo haces a mi esposa tú sabes que la quiero mucho a ella.

WR: Por favor estamos para apoyar

IN: Ya

WR: Que lo arme no más y al toque lo más bien que me dé una llamadita para grabar su teléfono y contactarla con la persona indicada con mi asesor directo

IN: Que te parece si me das un correo tuyo para enviarte un modelo del convenio

WR: Extraordinario

IN: Y la parte amarilla que está ahí en lo que te mande que lo cambie el asistente

WR: Ya, extraordinario, ya, ya, ya

IN: Ya y ya me lo imprimes y me das tres juegos firmados

WR: Extraordinario te mando el correo mío y el de mi asesor

IN: Ya, ya al toque que buena noticia

WR: No, por favor.

IN: Para que lo pueda presentar mañana Waltercito, porque hasta la una tiene para presentar mañana

WR: Excelente, al toque, al toque te lo mando, ahorita, ahorita

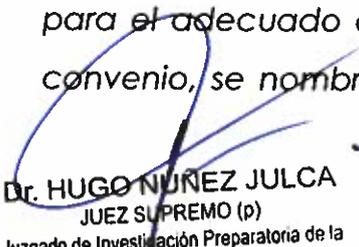
IN: Listo espero, el correo, un abrazo

WR: Ya hermano".

4) Posteriormente a la conversación, la suscripción del convenio se produjo el 06 de febrero de 2018, por lo que se evidencia que dicho convenio fue logrado por la intervención de Noguera

Ramos, en razón a la utilización de su posición de miembro del Consejo Nacional de la Magistratura, para favorecer un interés particular, con inobservancia de los canales regulares.

- 5) Al respecto, Noguera Ramos ha sostenido ante el Congreso de la República lo siguiente: *"He cumplido con la Constitución y con la Ley Universitaria, he gestionado un convenio gratuito, convenio gratuito, sin costo, sin beneficio para nadie y lo he hecho respetuosamente, como se escucha en el audio, con una pregunta: ¿se puede firmar un convenio de práctica pre profesional con la Universidad Privada Telesup? Porque por si acaso ahí trabaja mi esposa. Le digo claramente para si ahí hay alguna incompatibilidad, no lo había porque mi esposa, es cierto, es decana de Telesup, eso no es nada malo y yo soy docente honorario. Aquí acompaño también el documento que acredita que soy docente honorario desde el año 2016. Todo está dentro de la ley, he cumplido con la Constitución, he cumplido con la Ley Universitaria, pero nadie me ha felicitado por cumplir con la ley, simplemente me han investigado, señor Presidente, como si fuera un delito o como si fuera una vulneración a un artículo constitucional"*.
- 6) Así, tal como se ha señalado, el Convenio fue suscrito el 06 de febrero de 2018, como se verifica del material probatorio: *"Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para el Desarrollo de Prácticas Pre profesionales y Prácticas Profesionales entre la Universidad Privada Telesup y la Corte Superior de Justicia del Callao"*; en su cláusula quinta para los efectos de la coordinación del Convenio se indica: *"Las partes acuerdan que, para el adecuado cumplimiento de lo previsto en el presente convenio, se nombran como coordinadores interinstitucionales a*

  
Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA  
JUEZ SUPREMO (P)  
Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

  
Abog. CLAUDIA M. ECHEVARRÍA RAMÍREZ  
Especialista de Causa  
Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República

los señores: *Por la Corte Superior de Justicia del Callao: Lic. Carlos Antonio Parra Pinedo. Por la Universidad: Dra. Flor Sisniegas Linares*".

- 7) El convenio fue firmado por los Gerentes Generales de ambas instituciones: *"Carlos Antonio Parra Pineda, Gerente General U.E Corte Superior de Justicia del Callao y José Luis Luna Morales, Gerente General de la Universidad Privada Telesup S.A.C"*. Asimismo, tal como alega Noguera Ramos, él tenía la condición de docente extraordinario, conforme se lee de la Resolución N.º 117-2016-UPTESUP-R, de fecha 22 de noviembre de 2016: *"ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR como DOCENTE EXTRAORDINARIO en la CONDICIÓN DE HONORARIO de la Universidad TELESUP, al señor Doctor SERGIO IVAN NOGUERA RAMOS"*.
- 8) Ahora, si bien el artículo 79 de la Ley Universitaria, Ley N.º 30220, señala que: *"Los docentes universitarios tienen como funciones la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria"*. El mismo artículo realiza la precisión que dichas funciones se realizan en: *"los ámbitos que les corresponde"*. Así, respecto de los docentes extraordinarios, en específico, docentes honorarios se encuentran reconocidos en el artículo 80.2 de la Ley N.º 30220.
- 9) En el caso concreto, Noguera Ramos, tal como señala el artículo 156º de la Constitución, tenía las mismas incompatibilidades que los Vocales Supremos; es más, en la misma conversación precisa lo siguiente: *"(...) Pucha el favor se lo haces a mi esposa (...)"*, lo cual evidencia una clara gestión en favor de intereses particulares, esto es, de su esposa como Decana de la Facultad de Derecho de la Universidad Privada TELESUP, en función a la cual accedió como representante de las Universidades Privadas

ante el Consejo Nacional de la Magistratura, en mérito a lo cual también, mantiene una relación con el ex congresista José Luna Gálvez, como se advierte del Acta de Entrevista del Testigo Protegido con Código TP-4-2018: *"El señor Cavassa Roncaya manejaba a su antojo y con total libertad a estos tres consejeros a quienes les orientaba e instrúa en sus decisiones, incluso también se comenta que en una reunión con diversas personas, en las que estaban el señor José Luna Gálvez con los tres consejeros respecto al desempeño de sus funciones, incluso se llegaba a comentar que no era necesario hablar con Guido Aguila, con Noguera o con Gutiérrez pues bastaba hablar con Cavassa para que convenza con mayor facilidad a los tres. Las decisiones importantes que asumían dentro del Consejo Nacional de la Magistratura estos tres consejeros necesariamente pasaban por la consulta y aprobación del señor José Luis Cavassa (...)"*.

10) En la misma línea, se tiene el Acta de Entrevista de Testigo Protegido con Código TP-5-2018: *"(...) Cavassa trabajaba para José Luna Gálvez (...) Luego en los primeros meses del año 2017, a raíz de las últimas reuniones que sostuve con Cavassa Roncalla en los primeros meses del año 2017, éste me llegó a comentar que realmente era amigo íntimo y tenía gran influencia sobre los miembros del Consejo Nacional de la Magistratura (CNM) Guido Águila Grados, Iván Noguera Ramos y Julio Gutiérrez Pebe, quienes prácticamente obedecían su indicaciones, lo que le servía para influir en el nombramiento de jueces y fiscales (...)"*.

11) De este modo, Sergio Iván Noguera Ramos accedió al cargo de integrante del Consejo Nacional de la Magistratura a propuesta de la Universidad Privada Telesup y durante el tiempo que ha desempeñado tal función, su esposa, Flor de María Sisniegas

Linares era la Decana de la Facultad de Derecho de la referida Universidad.

- 12) En ese contexto, se tienen suficientes elementos de convicción respecto a que Noguera Ramos, siendo consejero del CNM, llamó a Walter Ríos Montalvo para favorecer en la gestión de su esposa, como Decana de la Facultad de Derecho, con un Convenio de Prácticas Pre profesionales y profesionales entre la Corte Superior de Justicia del Callao y la Universidad Privada Telesup.

**DÉCIMO TERCERO:** El nombramiento de Juan Miguel Canahualpa Ugaz, en el cargo de Fiscal Adjunto Provincial de Familia del Callao, habría sido consecuencia de gestiones y/o coordinaciones ante los ex consejeros Guido Aguila Grados, Orlando Velásquez Benites, Sergio Iván Noguera Ramos y, Julio Gutiérrez Pebe, a cambio de la entrega de una contraprestación.

**DÉCIMO CUARTO:** El desarrollo y sustente de dicha imputación es el siguiente:

- 1) En el año 2017, el Consejo Nacional de la Magistratura inició el proceso de selección y nombramiento correspondiente a la Convocatoria N.º 008-2017-SN/CNM, que contenía entre las diversas plazas puestas a concurso público, la de Fiscal Adjunto Provincial de Familia del Callao en el distrito fiscal del Callao; para dicha plaza postulaba el juez supernumerario de Huaura, Juan Miguel Canahualpa Ugaz.
- 2) En este contexto, se habrían realizado gestiones para el nombramiento de Juan Canahualpa Ugaz, con la finalidad que sea nombrado como Fiscal Adjunto Provincial de Familia del Callao, quien ofreció a cambio un pago.

3) Con fecha 26 de enero de 2018, se registra la comunicación telefónica entre el magistrado de la Corte Superior de Justicia del Callao, Walter Ríos Montalvo y el Vocal Supremo César Hinostroza Pariachi, en la que el primero le comenta haberse reunido con "Pepe lucho", quien a su vez le propuso reunirse con Mario Américo Mendoza Díaz, para así servir de "bisagra" con alguno de los miembros del Consejo Nacional de la Magistratura, al que nombran como "Paseo de la República", acotando Ríos Montalvo que la referida reunión, es de importancia, en clara alusión a la real influencia que buscaban inicialmente, y que con posterioridad habrían logrado concretar, en los consejeros del CNM, lo cual está incorporado en el Informe N.º 02/05-FECOR-CALLAO:

WR: Si, pero se ha suspendido, mira no sé si habló Pepe Lucho contigo

CH: No sé, ¿sobre qué?

WR: Ya, hoy día me reuní con él sobre la reunión que él me propuso en la cual iban a estar presente tú, yo, él y Mario para que sea la bisagra entre ambos, ya tú sabes no, Paseo de la República.

CH: ¿Mario Mendoza?

WR: Si, está confirmado, ya. El lunes 13:30, llámalo más bien pa' que te diga.

CH: No puedo hermano porque tengo sesión del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, justo a la misma hora.

WR: ¿A qué hora, puede ser?

CH: Lunes no creo martes sería

WR: Pero martes vas a viajar a Trujillo pue'

CH: No ya viajo el miércoles, yo me voy a encontrar con Pepe Lucho hoy día

WR: Coordinar bien para cambiar la fecha porque yo he hecho la reunión porque él me pidió, porque el hombre es importante para los temas que tú ya sabes

CH: Quedamos.

- 4) El 14 de abril de 2018, Walter Ríos se comunica con Juan Miguel Canahualpa (Informe 02/05-2018-FECOR-CALLAO), a quien le solicita los detalles sobre el proceso de nombramiento en el que estaba participando y se comprometió a realizar las "gestiones" para su nombramiento ante el "más grandazo de todos" y "el ex número 1" del CNM, quienes serían Orlando Velásquez Benites, Presidente del CNM y el ex Presidente del CNM Guido Aguila Grados. Asimismo, se hace referencia a un acercamiento con "el bigote, el viejito" que sería Julio Gutiérrez Pebe, miembro del Consejo Nacional de la Magistratura.
- 5) Ríos Montalvo, en el marco de las gestiones para el favorecimiento, se comunica telefónicamente con su asesor, Gianfranco Martín Paredes Sánchez, en la que le indica que requiera al postulante Canahualpa Ugaz, "mínimo dos cajitas de vino" marca "protos reserva".
- 6) Luego, el día 16 de abril de 2018, Mario Mendoza Díaz, que como se ha señalado, era considerado la bisagra para los "intereses del grupo", se comunica con Guido Aguila Grados con la finalidad de solicitarle que apoye a Canahualpa Ugaz, puesto que su entrevista habría estado programada para el día jueves de esa semana de abril. Ante lo cual, Aguila asiente el pedido, conforme se aprecia de la transcripción de la conversación contenida en el

Acta de Recolección y Transcripción de fecha 16 de julio de 2018,  
(registro de la Comunicación N.º 02 de fecha 16 de abril de 2018):

GA: Aló, Mario, ¿Cómo estás?

MM: Aló, mi hermano, ¿cómo estás?

GA: Gusto de saludarte Marito, después de tiempo, ¿cómo  
estás, hermano? (...)

MM: Otra cosita... con respecto a... necesito una  
empujadita a un amigo, Juan Canahualpa (...)

GA: Ya, hermano, por este medio no. Llama al número de  
cuatro nueves y le das.

MM: Ya, ok, conforme, de acuerdo. Ya, un abrazo.

GA: Ya, listo, hermanito. Ya, un abrazo.

MM: Ya".

- 7) En la misma fecha, 16 de abril de 2018, el Juez Superior Ríos Montalvo se comunica con Juan Canahualpa Ugaz, para hacerle saber de las "gestiones" realizadas para su designación, por lo que, le solicita cubrir los gastos de un almuerzo programado con "un amigo" que lo ayudaría en el proceso de nombramiento al que se encontraba sometido, para lo cual, le remitiría el "vouchersito", que se trataría de la modalidad con la cual se realizaban los pagos como parte de la contraprestación establecida por su designación.
- 8) La entrevista de Canahualpa fue el día 17 de abril de 2018. En ese día Walter Ríos se comunica con él (Acta de Recolección y Control de las Comunicaciones de fecha 16 de julio de 2018):

"Walter: Aragón fue tu ponente, ¿no?

Juan Canahualpa: Aja

Walter: Ya, ya compare yo creo que va salir todo bien ah,  
porque a pesar del poco tiempo se ha avanzado en todo lo

que se ha podido. ¿Qué tal te trató el "grandazo", el cantante?

Juan Canahualpa: Nada, nada ni nadie me preguntó nada (...)

Walter: Ya compare, dile que también me informe pues hermano porque yo también estoy angustiado hermano, de verdad estamos todos en una sola idea por ti.

Juan Canahualpa: Gracias doctor, se le agradece (...)"

- 9) Transcurridas unas horas, en otra comunicación telefónica, de fecha 17 de abril de 2018 (Informe 02/05-2018-FE COR-CALLAO), Walter Ríos le confirma a Canahualpa su nombramiento y le solicita lo pactado como contraprestación:

"Juan Canahualpa: Aló

Walter: Compare ya eres, ah.

Juan Canahualpa: Puta, que en serio doctor

Walter: Cholo es la primera notifica que te dan, ¿sí o no?

Juan Canahualpa: Uno más por ahí, gracias doctor, muchas Gracias

Walter: no dime, ya me acaban de informar ah, no sé si te ha dicho algo Pablito.

Juan Canahualpa: ahorita justo estaba timbrándome, gracias doctor.

Walter: Mira, ayer hemos tenido un almuerzo

Juan Canahualpa: ¿sí?

Walter: Con una gente como te dije y mañana tengo con el "grandazo "para agradecerle.

Juan Canahualpa: ya

Walter: No sé cómo hacemos para...

Juan Canahualpa: Dígame doctor yo le puede mandar a una señora mañana

Walter: Ya, más bien, yo... donde te puedan ubicar en la tarde no se o mañana temprano. (...)

Juan Canahualpa: Dígame doctor, más bien, dígame cuánto le debo. (...)"

10) Como consecuencia de lo anterior, se produjo una siguiente comunicación entre los mismos interlocutores, de la cual se confirma la participación de terceras personas para el nombramiento de Canahualpa Ugaz, como es el caso de Mario Mendoza Díaz (quien se comunicó previamente con Aguila Grados para solicitarle el apoyo, con el término de "empujoncito"), conforme el Informe 02/05-2018-FECOR-CALLAO:

"Juan Canahualpa: Aló

Walter: Te va saludar tu amigo, hermano, acá estoy estamos celebrando en tu nombre y tú no estás

Juan Canahualpa: Muchas gracias

Walter: Acá te paso huevón.

♦ Walter pasa el teléfono a Chirinos:

Chirinos: Juancito, felicitaciones te saluda "Carlos Chirinos"

Juan Canahualpa: ¿Cómo estas Chirinos? ¿Qué tal compare?

Chirinos: Puta mare, que alegría más grande que me han dado huevón

Juan Canahualpa: Gracias, gracias ahí están con el doctor, tan celebrando ya.

Chirinos: Sí, sí celebrando en tu nombre pe' comparito. Oye hermano que bueno, que bueno, te felicito, ya habrá, ya habrá momento para festejar y para conversar (...)

Chirinos: Para celebrar de todas maneras, ahí te paso con el Presidente, un abrazo fuerte, ya conversamos hermano.

♦ Retoma el teléfono Walter Ríos:

Juan Canahualpa: Ya.

Walter: Ya, ya hermanito ya, chau chau.

Juan Canahualpa: Gracias

Walter: Hermano, te voy a pasar acá con el principal artífice conjuntamente con Julito

Juan Canahualpa: Ya doctor

Walter: De tu nombramiento, con el señor Mario Mendoza, un gran amigo ya lo vas a conocer, acá te paso.

Juan Canahualpa: Muchas gracias

Walter: Espera un ratito, no me cuelgues

\*Del teléfono de Walter Ríos habla Mario Mendoza

Mario Mendoza: Aló

Juan Canahualpa: Aló

Mario Mendoza: Hermano, un fuerte abrazo y adelante

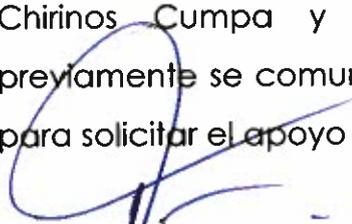
Juan Canahualpa: Gracias doctor, muchas gracias (...)

\* Se retoma la conversación con Walter Ríos

Walter: Ya mi hermano, un abrazo, felicitaciones

Juan Canahualpa: Gracias doctor, ya estamos conversando".

11) De las comunicaciones indicadas, se evidencia que en dicha reunión estuvieron presentes las personas que hicieron posible el nombramiento de Canahualpa Ugaz como Fiscal Adjunto Provincial de Familia del Callao, entre los que destacan Carlos Chirinos Cumpa y Mario Américo Mendoza Díaz, quien previamente se comunicó con el consejero Guido Aguila Grados para solicitar el apoyo para el postulante.

  
Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA  
JUEZ SUPREMO (p)

Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

24

  
Abog. CLAUDIA M. ECHEVARRÍA RAMÍREZ  
Especialista de Causa  
Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República

12) Es así que, Canahualpa Ugaz, fue nombrado fiscal en el Callao, con fecha 17 de abril de 2018 y se realizó un almuerzo de agradecimiento el día 18 de abril de 2018 en el restaurante Costanera 700, ubicado en la Av. Del Ejército N.º 421, Miraflores - Lima, con la concurrencia de Walter Ríos Montalvo y el consejero Orlando Velásquez Benites.

13) Dicha reunión ha sido perennizada en el Acta de Videovigilancia N.º 69, de fecha 18 de abril de 2018: "A mérito de información brindada por la Oficina de Apoyo Técnico Judicial de la DLRANDRO-PNP se conoció que "Walter" el día 18ABR18, sostendría una reunión (almuerzo) con persona no identificadas entre ellas a uno que lo denominan como EL GRANDAZO en el restaurant 'COSTANERA 700', ubicado en Av. Del Ejército 421, Miraflores, esta información explica la presencia de 'WALTER' por inmediaciones del referido inmueble conforme se perennizó en el punto precedente; a las 15:41 se pudo conocer que uno de los acompañantes del B/O 'WALTER' en el almuerzo en el restaurante 'COSTANERA 700' sería un personaje importante del CNM denominado "EL GRANDAZO", siendo el artífice del nombramiento de una juez a fiscal, por lo que en el presente almuerzo sería un agasajo como agradecimiento por su 'ayuda' en el nombramiento de las personas conocida como 'JUAN CANAHUALPA' luego se observó la llegada de la camioneta Mitsubishi, modelo L-200, color negro, de placa EGZ-386 utilizada por el D/O 'WALTER', la misma que al parecer estaría esperándolo a su salida (...).

14) A las 18:05 se observa salir la persona conocida como 'ORLANDO VELÁSQUEZ' quien vestía terno oscuro de gafas con camisa blanca y corbata al cual se le acerca la persona que al parecer

sería miembro PNP de la DIRSEC, el mismo que lo protege y lo hace abordar el vehículo EGH-405, asimismo también sale del restaurante COSTANERA 700 una FNI de tez clara, cabello lacio, de un aprox. de 1.62 cm y edad de 40 años, quien vestía sastre de color negro, con una blusa oscura a rayas, quien abordó el vehículo EGH-405 y se ubicó al lado posterior izquierdo del vehículo, al costado de la persona conocida como ORLANDO VELÁSQUEZ que ingresó por el lado posterior derechos y se retiraron del lugar".

15) En este contexto, se produjeron comunicaciones entre Juan Canahualpa y una mujer de nombre Iveth, a quien le instruye para que haga retiro de dinero de su tarjeta, sin embargo, como el saldo era insuficiente solicita que le comunique con John Robert Misha Mansilla con quien se disculpa y explica que le entregarán S/. 900.00 soles, precisando que, depositará la diferencia a la cuenta que le proporcione por mensaje de texto. Esos S/. 900.00 soles habrían sido entregados a Ríos Montalvo por intermedio de Misha Mansilla.

16) Al respecto, la defensa de Velásquez ha alegado lo siguiente: "(...) ni bien salió fuego a este debate político constitucional, le puse sobre el tapete, originales del tan mentado, un poco entendido almuerzo en Costanera 700, en donde mi patrocinado, lo tienen también ustedes, ha presentado la invitación, las fotos, la factura de pago, porque fui invitado en clave académicas para dictar una conferencia en la Universidad Las Américas. Y porque ahora viene una afirmación, un video, en donde se toma una foto, entonces, a todos, nos van a tomar fotos y todos vamos a estar aquí, sobre las armas de una acusación constitucional, siendo alto funcionario.

17) Igual en el caso de, qué culpa tiene mi patrocinado por haber estado en Costanera 700, y que coincidencia, él es Presidente del Consejo también está ahí; y, por lo tanto, hay un esperpento, vamos a decirlo así, un monstruo, una organización criminal, que ya también le han explicado de manera clara y precisa (...)"

18) Por su parte, Guido Águila Grados manifestó: "(...) siempre, como lo dije en mi presentación, no di la respuesta que debía dar como funcionario, como miembro del CNM, a lo que mejor me ganó la confianza, el amiguismo, las respuestas que damos permanentemente a tantas personas que se acercan y que piden un apoyo, recomiendan a una persona, o nos dan las mejores referencias, y esta infeliz respuesta es la que me llevó a una marcada autocrítica sobre esto, como lo he señalado. Han pasado dos meses y ni un sólo día he dejado de reprocharme este acto de omisión que he tenido y que nos llevó a la renuncia inmediata (...)"

19) De este modo, como se ha señalado previamente, el día 17 de abril de 2018 fue nombrado Canahualpa Ugaz, tal como se advierte con el acuerdo N.º 556-2018: "Con el resultado de la votación nominal, el Pleno del Consejo, por unanimidad, adoptó el siguiente:

ACUERDO N.º 556-2018:

Nombrar a los siguientes postulantes: Fiscal Adjunto Provincial de Familia del Callao del Distrito Fiscal del Callao - Canahualpa Ugaz, Juan Miguel.

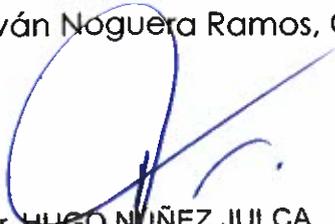
20) Así, del material probatorio analizado, se tienen suficientes elementos de convicción de la participación de los investigados Orlando Velásquez Benites, Sergio Iván Noguera Ramos, Julio Atilio Gutiérrez Pebe y Guido César Águila Grado. Aun cuando,

Velásquez cuestiona su participación en la reunión del 18 de abril de 2018 en el restaurant COSTANERA 700, en mérito a que se ubicaba en dicho lugar por razón de una conferencia brindada en la Universidad de Las Américas, sin embargo, ello no descarta la relación lógica entre la comunicación de Walter Ríos con Juan Canahualpa del 17 de abril de 2018, en que advierte del almuerzo al día siguiente con el grandazo que sería, en este contexto, Orlando Velásquez Benites, sumado a la mención de la persona llamada Pablito, quien sería como ha manifestado el investigado Noguera Ramos: "Asesor de Orlando Velásquez Benites".

21) Del mismo modo, se tiene suficientes elementos de convicción respecto a la participación de Sergio Noguera Ramos y Julio Gutiérrez Pebe, a partir de la comunicación entre Walter Ríos y Juan Canahualpa, en la que indica que todos están por apoyarlo y en el marco de las coordinaciones se menciona al "cantante" que sería Noguera Ramos, así como "bigotes" que sería Gutiérrez Pebe.

22) Finalmente, la intervención de Guido Aguila Grados, es clara, en cuanto que Mario Mendoza le solicitó la empujadita y tal como ha sostenido en su defensa, ha aceptado la comunicación y su respuesta ante la solicitud formulada por el citado empresario.

**DÉCIMO QUINTO:** La ratificación del Juez Ricardo Chang Racuay, en el cargo de Juez Especializado en lo Constitucional de Lima, habría sido a consecuencia de gestiones y/o coordinaciones promovidas por César Hinostroza Pariachi y otros, ante los ex consejeros investigados, Sergio Iván Noguera Ramos, Guido Aguila Grados y Julio Gutiérrez Pebe.

  
Dr. HUGO NUÑEZ JULCA  
JUEZ SUPREMO (p)  
Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

  
Abog. CLAUDIA M. ECHEVARRÍA RAMÍREZ  
Especialista de Causa  
Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República

**DÉCIMO SEXTO:** El desarrollo y sustento de dicha imputación es el siguiente:

- 1) El Consejo Nacional de la Magistratura, con fecha 12 de diciembre de 2017, aprobó la Convocatoria N.º 001-2018-RATIFICACION/CNM, de los procedimientos individuales de evaluación y ratificación de magistrados, que comprendía al Juez Especializado en lo Constitucional de Lima, Ricardo Chang Racuay.
- 2) Para dicho proceso de ratificación, Walter Ríos Montalvo, César Hinostroza Pariachi y Mario Mendoza Díaz habrían realizado gestiones ante miembros del Consejo Nacional de la Magistratura para favorecer a Ricardo Chang Racuay "el chino". En la consecución de dicho objetivo, Ríos Montalvo, mientras se encontraba con Hinostroza Pariachi y Chang Racuay en el Chifa "Titi", el día 16 de mayo de 2018, sostuvo una conversación telefónica con Mendoza Díaz, a fin que se realicen gestiones necesarias para la ratificación de Chang, conforme se lee del Acta de Recolección y Control de las Comunicaciones incorporada en el Informe 02/05-2018-FECOR-CALLAO:

"WR: Así, están las cosas. Osea hay que apoyarlo al chino huevón. Ya, ahorita, ahorita, cuando tú has estado saliendo, César ha hablado con Julio Gutiérrez

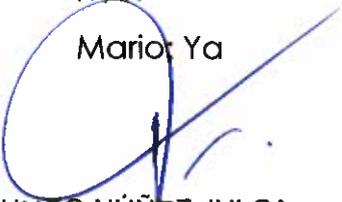
Mario: Ya

Mario: yo estoy hablando, si voy hablar con Guido, el viernes no te preocupes tenemos desayuno con él

WR: Y ahorita, también César yo soy testigo lo ha llamado a

Iván

Mario: Ya

  
Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA  
JUEZ SUPREMO (p)  
Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

29

  
Abog. CLAUDIA M. ECHEVARRÍA RAMÍREZ  
Especialista de Causa  
Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República

WR: pero Iván le ha dicho que está haciendo compras, incluso César le dijo, porque ahorita vamos a cenar con César, con un amigo, un tema ahí personal (...) vamos a estar por si acaso en el Titi, con Chang y con César. (...)

Mario: Ya ok (...)

Mario: Bueno yo lo estoy apoyando, yo lo estoy apoyando entonces, yo le he hablado también ah como se llama y me dijo que en una semana Julio lo voy a resolver. (...)

WR: Pobrecito el chino pe on (...)

Mario: Dile al chino, al chino, yo ya le he hablao al chino dile que lo estamos apoyando".

- 3) La reunión del 16 de mayo de 2018, en la chifa Titi, con la presencia de Ricardo Chang, César Hinostroza y Walter Ríos, no es un hecho aislado, puesto que con fecha 23 de mayo de 2018 el Tercer Juzgado Constitucional de Lima, a cargo de Ricardo Chang Racuay, emitió la Resolución N.º 05, en el Expediente N.º 14078-2017-0-1801-JR-CÍ-03, en beneficio de César Hinostroza Pariachi, en los siguientes términos: "Declarar FUNDADA la demanda constitucional de amparo (...) interpuesta por don CESAR JOSÉ HINOSTROZA PARIACHI y por don MARTIN ALEJANDRO HURTADO REYES en calidad de litisconsorcio necesario contra el PODER JUDICIAL, al haberse afectado el derecho constitucional de igualdad ante la ley en su faz de igualdad en la remuneración de los accionantes (...) SE ORDEN LA NIVELACIÓN DE LAS REMUNERACIONES A FAVOR DE DON CÉSAR HINOSTROZA PARIACHI Y DON MARTIN ALEJANDRO HURTADO REYES así como el cese del impedimento para acceder a la referida bonificación, RESTITUYENDO la bonificación mensuales que no se les entregó desde que fueron incorporados como Jueces Supremos Titulares

de la Corte Suprema de Justicia, (...) hasta la fecha en que dicte la sentencia final (...)".

- 4) Es así que, los señores Mario Mendoza y César Hinostroza habrían realizado las coordinaciones con los ex consejeros Noguera Ramos, Aguila Grados y Gutiérrez Pebe, como se evidencia de las conversaciones registradas en el Acta de Recolección y Control de las Comunicaciones de fecha 16 de julio de 2018. El audio de fecha 02 de mayo de 2018:

Mario Mendoza: (...) oye hermano una consulta tengo un amigo ahí, que es íntimo realmente, pero que quiere darte una explicación ¿tú crees que puedes darle un sietecito paso por tu casa, diez minutos? Tú dime e día

Iván Noguera: ya ven pues hermano, ven, ven, ven, ven tu (...)

Mario Mendoza: ya ¿el viernes?

Iván Noguera: el viernes ya ta' bonito el viernes ta' bien, (...)".

- 5) Con fecha 16 de mayo de 2018 se registra la conversación entre César Hinostroza e Iván Noguera, que evidencia la mencionada conversación entre Walter Ríos y Mario Mendoza (Acta de Recolección y Control de las Comunicaciones de fecha 16 de julio de 2018):

"César: Aló Ivancito

Noguera: ah hola ¿qué tal?

César: Que tal hermanito, disculpa que te llame a esta hora, estas descansando.

Noguera: estoy haciendo compras, cuéntame

César: ya Ivancito, quería ver si puede visitarte más tarde o ¿ya es muy tarde?

Noguera: no, ya es un poco tarde (...)

César: (...) pucha que mala suerte recién me ... un tema, no he podido salir todo el día, pero el bueno, ya pues.

Noguera: mándame un mensajito pues, mándame un mensajito

César: Ya un mensajito ya está en clave, sabe que en todo caso Julito que está acá en la Academia, hemos asistido a la presentación del trabajo de Guido, le puedo encargar a Julito o ¿no?

Noguera: claro sí, encárgale a Julio".

- 6) En mérito a esta conversación, Hinostroza se comunica con Gutiérrez Pebe, el mismo 16 de mayo de 2018:

"Gutiérrez: Aló (...)

César: Hermanito un favor, hable con Ivancito

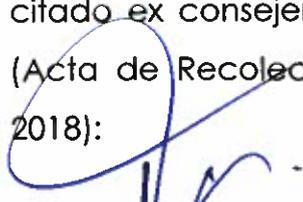
Gutiérrez: ¿Ah?

César: Hablé con Iván por teléfono, pero está afuera de su casa va llegar tarde (...)

César: Y me dijo que 'si necesitas algo Cesar dile a Julito nomás ya me encarga mañana.

Gutiérrez: Ya hermano".

- 7) Así, la entrevista de ratificación del magistrado Ricardo Chang Racuay, fue el día 16 de mayo de 2018, posterior a lo cual, con fecha 17 de mayo de 2018, se produjo una conversación entre el Vocal Supremo César Hinostroza Pariachi (CH) y el ex consejero Julio Gutiérrez Pebe (JG), que en confianza mutua le confirma el favor solicitado y la atención efectiva realizada por parte del citado ex consejero, que consistiría en la ratificación de Chang (Acta de Recolección y Transcripción de fecha 16 de julio de 2018):

  
Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA  
JUEZ SUPREMO (p)  
Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

  
Abog. CLAUDIA M. ECHEVARRÍA RAMÍREZ  
Especialista de Causa  
Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República

"JG: Te llamaba por... sí, oye hermano, ya fue aprobado.

CH: Ya.

JG: Ya fue aprobado, positivo, ya fue aprobado.

CH: Positivo ¿no?, ya.

JG: Positivo, ya fue aprobado.

CH: Muchísimas gracias Julito, te pasaste, ta' bien, ta' bien

- 8) La votación que aprueba la ratificación de Ricardo Chang fue el día 05 de junio de 2018, conforme el Acta de Sesión Plenaria Ordinaria del Consejo Nacional de la Magistratura de la misma fecha:

"Acuerdo 889-2018: Ratificar a don CHANG RACUAY, RICARD en el cargo de JUEZ ESPECIALIZADO EN LO CONSTITUCIONAL DE LIMA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA, debiendo expedirse la resolución motivada correspondiente. Siendo el voto del señor Consejero Baltazar Morales Parraguez por la no ratificación".

- 9) En base a dicho acuerdo, se emite la Resolución N.º 287-2018-PCNM, de fecha 05 de junio de 2018. Ese día, se registra una nueva conversación entre Noguera Ramos y Mendoza Díaz {bisagra con el Consejo Nacional de la Magistratura}, conforme el Acta de Recolección y Control de las Comunicaciones de fecha 16 de julio de 2018:

"Mendoza: Aló

Noguera: Soy tu amigo, Iván, hermano ¿Cómo estás?

Mendoza: cómo estas mi hermano, que gusto escucharte, ¿cómo estás? ¿Qué tal? Encantado ¿Qué tal? Dime hermanito

Noguera: Salió todo bien menos mal para ti hermano

Mendoza: Ah ya hermanón, oye este voy a estar ocupado, pero ¿alcanzo el día lunes? Pasar por ti ¿o no? A tu casa

Noguera: ¿el lunes todavía?

Mendoza: Porque si quiere mira, espérate estamos no, si puedo, si puedo, me he equivocado, si puedo pasar, paso mañana, pero en la tardecita.

Noguera: pucha que bien ¿a las cuatro?

Mendoza: ya a la cuatro o cinco por favor que es mi hora subida

Noguera: ¿cuántas van a ser? ¿cincuenta?

Mendoza: aló

Noguera: ¿Cuántas entradas?

Mendoza: Ah... dame cuatro, cuarenta pues.

Noguera: Cuarenta entradas, pucha ya, que se va a hacer, usted es bien duro ah

Mendoza: ¡Carajo! Más duro eres tú (risas), ya dame cincuenta pues hermano, no te preocupes.

Noguera: Claro, cincuenta, están baratas (...)"

10) Es así, como se tiene suficiente evidencia que la ratificación de Ricardo Chang Racuay habría sido a consecuencia de gestiones y coordinaciones con los ex consejeros Julio Gutiérrez Pebe, César Hinostroza Pariachi e Iván Noguera Ramos, aun cuando la defensa de Noguera ha alegado que el requerimiento de Mendoza fue para la intervención en un show artístico, el cual acreditaría con el Contrato Privado de Promoción Artística de fecha 24 de enero de 2018, suscrito entre el investigado Noguera Ramos con el promotor artístico Santiago Salcedo Gutiérrez, dichas afirmaciones no se condicen con los hechos expuestos.

11) Además, la imputación no versa sobre el lugar donde se haya ubicado, sino su intervención en la ratificación de Chang Racuay, en mérito al requerimiento de Mendoza Díaz; por el contrario, el

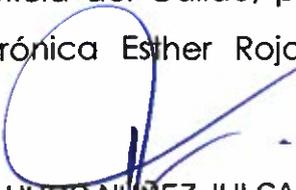
mismo contrato señala: "El promotor se compromete a entregar al Dr. Rock, 200 entradas de cortesía para que sean obsequiadas entre familiar, amistades y medios de prensa".

- 12) Así, se tienen suficientes elementos de convicción respecto a que Noguera Ramos, como contraprestación de su participación en el proceso de ratificación de Chang, habría solicitado que se le compre un total de 50 entradas, mientras que César Hinostroza Pariachi, habría realizado gestiones y apoyos a su favor, en razón que Chang Racuay emitió posteriormente a su favor la sentencia de fecha 23 de mayo de 2018 (Expediente 14078-2017-0-1801-JR-CI-03).

**DÉCIMO SÉPTIMO:** La mejora de la posición laboral de Verónica Rojas Aguirre en la Corte Superior de Justicia del Callao, habría sido a consecuencia de gestiones y/o coordinaciones efectuadas por el ex consejero Guido Aguila Grados.

**DÉCIMO OCTAVO:** El sustento y desarrollo de la imputación es el siguiente:

- 1) El hecho imputado tiene como antecedente que la persona de Verónica Rojas Aguirre, es hermana de la cuñada del ex consejero Guido César Aguila Grados, quien trabajaba en la Corte Superior de Justicia del Callao, pero deseaba un ascenso que le brinde una mejor posición laboral.
- 2) Es así que, Guido Aguila Grados habría solicitado a Walter Ríos Montalvo, en su calidad de Presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao, para que disponga la promoción laboral de Verónica Esther Rojas Aguirre, quien se desempeñaba como

  
Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA  
JUEZ SUPREMO (p)  
Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

35

  
Abog. CLAUDIA M. ECHEVARRÍA RAMÍREZ  
Especialista de Causa  
Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República

encargada del Sistema de Gestión de calidad de la Corte del mencionado Distrito Judicial.

3) La intervención de Aguila Grados, así como de Hinostroza Pariachi quedaría acreditada con la conversación entre Verónica Rojas y César Hinostroza Pariachi (Acta de Registro de fecha 09 de enero de 2018 (Informe 45-2018-DIRNIC-PNP/DIVIAC-DEPINESP 2):

♦ Conversación entre Verónica Rojas y César Hinostroza:

"(...) Verónica: Doctor Hinostroza, buenos días, soy Verónica, ¿puede hablar?, usted sabe que mi lealtad es con usted y por eso es que le quiero contar en confianza y reserva lo siguiente: el día sábado estuve en reunión con Guido y me dijo que él había almorzado el viernes con el doctor Walter y con otra persona y me dijo, Verónica anda el lunes hablar con él porque me ha dicho que te está apoyando, dando chamba y yo le he dicho que vayas y que pidas lo que quieras y yo le dije: bueno Guido, si me ha renovado mi contrato, pero el doctor no se ha portado bien con todo el grupo porque, tu sabes que yo pertenezco al grupo del doctor Hinostroza, pero a la hora de la hora no es leal y Ana dijo que no le parece confiable (...) me dijo [Guido] mira Verónica tú sabes que yo le hice un favor a él al inicio cuando era elegido y ahora él me está pidiendo otro tema que mueva un juez para que tenga mayoría y yo le he dicho que sí, pero hemos quedado que todo eso se va pagar contigo, así que tú tienes que ir el lunes, porque acá tu mamá me está diciendo que necesitas más dinero y yo le he dicho eso y me ha dicho que te va apoyar, que te va dar todo lo que tú quieras.

- 4) De este modo, la mejora habría sido dispuesta por Walter Ríos, en coordinación con Aldo Mayorga, Jefe de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo de la Corte Superior del referido distrito judicial, a quien le manifiesta la necesidad del cambio de personal para promover a Rojas Aguirre debido a la recomendación del ex consejero Aguila, lo que se evidencia del Acta de Recolección y Control de las Comunicaciones de fecha 26 de enero de 2018, (Informe 02/05-2018-FECOR-CALLAO):
- 5) Conversación entre Walter Ríos y Aldo:

"Aldo: Doctor, buenas tardes.

Walter: Hola, Aldo, ¿cómo estás? Quiero conversar por teléfono contigo, pero sin que nadie escuche ¿puedo hablar?

Aldo: Sí doctor

Walter: Como algún momento conversamos contigo, en este sistema judicial ante todo quiero decirte que tanto tu hermano son grandes amigos y jamás haría nada que los perjudique, eso en la primera cuestión. Ahora, en este mundillo llamado Poder judicial como su mismo nombre los dice la palabra "Poder" no es por las puras. A qué me refiero, de alguna manera, en el sistema nosotros también respondemos a ciertos, no digamos grupos de poder, sino a ciertos amigos que nos piden ciertas cosas ya sea para ellos mismos o para personas allegadas a ellos, ¿no? Entonces, bueno, me estoy refiriendo a, básicamente sin mencionar su nombre, por supuesto al número 1 del CNM que es un buen amigo y como su contrapartida a la ingeniera Verónica que creo se apellida Rojas, si la ubicas, ¿no?

Aldo: Sí

Walter: Ella ya hace tiempo vienen el pedido de arriba como se dice, ella ahorita tiene un puesto de analista, lógico, tú sabes, la llegada que tiene con el hombre, hay un pedido para ella (...)"

- 6) Ahora bien, en el Informe 01-05-2018-MP-FN, se tiene la declaración de un colaborador que advierte la intervención de César Hinostroza Pariachi, así como del ya indicado Guido Águila Grados: "Declaración de colaborador eficaz de clave FPCC108-2018": "(...) quien pide el favor a Walter Ríos fue César Hinostroza Pariachi por encargo del consejero Guido Aguila Grados, llegando a designar en el cargo a Verónica Rojas Aguirre, a pesar de no cumplir con los requisitos exigidos por ley"".
- 7) Estas gestiones y coordinaciones se desarrollaron entre Walter Ríos (WR), César Hinostroza Pariachi (CH) y Guido César Águila Grados (GA) como se ha tiene acreditado en la conversación de fecha 28 de abril de 2018, reproducida por el Diario La República: "En nuevo audio con Hinostroza, Guido Águila coordina contratación":

\*Audio del 28 de abril de 2018 (12:06 p. m.):

Guido Águila: César cómo estás.

César Hinostroza: Sí, hola hermano, Guido

GA: Que tal hermano, como estás.

CH: Gusto de saludarte

GA: Igualmente, igualmente.

CH: Ahí pues hermano, extrañándote pues compadre, ah, te has olvidado de tu amigo

GA: No hermano, tú no...

CH: Yo siempre soy amigo, así no seas presidente, yo siempre soy amigo.

GA: Gracias hermano, gracias, gracias. Gracias Cesitar.

CH; Este, quería hacerte una consulta, dime, Verónica le interesará la administración del Callao, porque al administrador lo estoy jalando a la Suprema.

GA: Si hermano, si, justamente, justamente me habló de eso Cesitar, pero se sentía corta.,.

CH; Ya entonces, yo voy a estar con... yo voy a estar con Walter en una hora y de ahí te llamo. A ver si se puede, ¿ya? Listo.

GA: Por favor hermano, por favor ¿ya?, listo, yo quedo atento. Te agradezco hermano, un abrazote, chau gracias, chau, chau, gracias, chau.

\*Audio del 28 de abril de 2018 (01:33 p. m.)

César Hinostroza; Aló.

Guido Águila: Hermano, como estás.

CH: Si, oye disculpa que te llame

GA: No, no hermano, sino que estaba, estaba haciendo deporte por eso no, no; dejé el celular. Dime hermano.

CH: Hermanito, dice que vaya Verónica a hablar con él, el lunes ¿ya?

GA: Perfecto. Listo.

CH: Para, para ver el perfil, porque parece que la valla es alta pero ojalá tenga los requisitos.

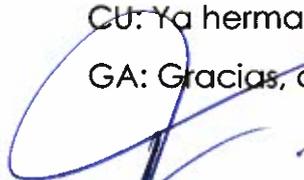
GA; Listo.

CH: Acá estoy en el Callao, en el campeonato.

GA: Listo, ya, felicitaciones, un abrazo para ti y para Walter.

CU: Ya hermanito, ya listo.

GA: Gracias, chau.

  
Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA  
JUEZ SUPREMO (p)  
Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

CU: Un ratito, un ratito, no cuelgues, no cuelgues, no cuelgues.

GA: Ya.

CU: No cuelgues, no cuelgues.

Walter Ríos: Hola hermano, ¡que gusto saludarte!

GA: Aló

WR: Aló, hola, Walter habla, ¿cómo estás?

GA: Hola Waltercito, como está proto, todo bien.

WR: Todo bien, si hermano, estamos acá coordinando ya con Cesitar acá en la actividad de la Corte

GA: Oye hermano, ojalá se pueda dar pues.

WR: No te preocupes hermano, ya estoy haciendo las consultas legales. Lo único que sí te voy a pedir, es que la amiga converse conmigo unos diez o quince minutos, sino es el lunes, el miércoles,

GA: Listo.

WR: Para darle ciertas pautas de cómo es el trabajo, ¿ya hermano?

GA: Listo hermano, ya, te agradezco.

WR: Y lo que yo quiero, y lo que yo quiero, porque ahí es un... mira en este "roof final tenemos que llegar... hasta el cielo.

GA: Si, si claro que sí

WR: Y sobre todo preparar el terreno para el año siguiente, pa' que ininteligible) ya hermanito.

GA: Ya Waltercito, ya protos.

WR: Un fuerte abrazo.

GA: Ya, y nosotros vemos que se siga incrementando gente al grupo.

WR: Ya hermanito, así es hermano. Saludos a tu hermana, a tu esposa a todos, a todos.

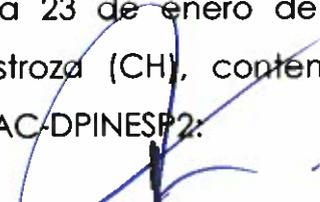
GA: Ya hermano, gracias, gracias. Chau, chau, gracias, chau, hermano, chau".

- 8) De este modo se han obtenido elementos de convicción respecto a que la promoción laboral de Verónica Rojas Aguirre en la Corte Superior de Justicia del Callao fue realizada por motivo de las gestiones y coordinaciones efectuadas por Guido Águila Grados y César Hinojosa Pariachi, quienes habrían solicitado que la referida mejora laboral sea ejecutada por Walter Ríos Montalvo, en su condición de Presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao.

**DÉCIMO NOVENO:** El Vocal Supremo César Hinojosa Pariachi, habría realizado gestiones y/o coordinaciones ante Walter Ríos Montalvo para favorecer a una persona de nombre "Michael", con un puesto de trabajo en la Corte Superior de Justicia del Callao.

**VIGÉSIMO:** El sustento y desarrollo de la imputación es el siguiente:

- 1) César Hinojosa Pariachi habría solicitado a Walter Ríos Montalvo favorecer a la persona de nombre Michael para que se le otorgue un puesto en la Corte Superior de Justicia del Callao, en específico para el cargo de Juez del Juzgado de Paz Letrado, aunque finalmente el recomendado no habría respondido al ofrecimiento formulado.
- 2) Dicha afirmación se tiene sustentada con la comunicación de fecha 23 de enero de 2018, entre Walter Ríos (WR) y César Hinojosa (CH), contenida en el Informe 45-2018-DIRKIC-PNP-DrVIAC-DPINESP2:

  
Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA  
JUEZ SUPREMO (p)  
Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

41

  
Abog. CLAUDIA M. ECHEVARRÍA RAMÍREZ  
Especialista de Causa  
Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República

"WR: Y por si acaso también decirte hermano de mi corazón que le acabamos de hacer un gran favor a nuestro amigo Vito Figueroa, le acabo de poner de Juez a una muy amiga de él, a la Dra. Mónica Hoyos, yo te aviso, te doy cuenta de todo, Mónica Hoyos, que es esposa del Dr. Hugo Molina Ordoñez, que fue Juez Supremo Provisional, yo te paso la voz por si acaso para que veas que estamos sirviendo a los amigos, acá estamos con Mario y César Becerra en la SOPJ  
César: Antes que me olvide, note olvides de este chico Michael hermano ah.

Walter: lo que pasa con este chico es que todavía no cumple requisito y él quiere ser primera instancia

César: No, no, no, Juez de Paz Letrado no más quiere

Walter: Medios especial este pata, llegaba tarde

César: No, no, no, ya yo lo cuadro

Walter: Ya, acá te paso con Mario

César: Ya, Walter, el tema de fondo todavía va aguantar unos días ya.

Walter: Si, si, si ya yo estoy a lo que tú digas ojalá que se dé no ma.

- 3) Se habría realizado la contratación de William Alan Franco Bustamante como personal jurisdiccional, en la Segunda Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, a consecuencia de gestiones y/o coordinaciones entre el ex consejero Sergio Iván Noguera Ramos y Cesar Hinostroza Pariachi.
- 4) Durante los años 2017 y 2018, César Hinostroza Pariachi se ha desempeñado como Presidente de la Segunda Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República y el

investigado Sergio Iván Noguera Ramos, ha sido integrante del Consejo Nacional de la Magistratura.

- 5) En este contexto funcional, Iván Noguera Ramos (IN) habría realizado una solicitud para beneficiar a un particular con un puesto de trabajo en el Poder Judicial, tal como se desprende de la conversación de fecha 04 de enero de 2018, que sostiene con César Hinostroza (CH):

"Iván Noguera: Hermano, hay un jovencito que ha sido mi alumno en San Marcos. Se llama William Franco.

César Hinostroza: Ya.

IN: Ahora, sin trabajo.

CH: Ya, ya.

IN: A ver si le puedes dar cualquier cosa con tal que pueda dar un pan a la mesa. Ojalá lo puedas ayudar de cualquier cosa.

CH: ¿Con quién trabajaba antes?

IN: No sé. El te va a explicar mejor.

CH: No, hermano. Si tú lo pides. Vamos a ver todo lo que pueda hacer, hermano, ¿ya?

IN: Gracias, Cesar. De la que sea estará bien".

- 6) Al respecto, Noguera Ramos ha alegado: "Realmente, lástima y pena porque ese muchacho era un indigente, era un hombre desesperado que ya se le acaba su contrato y... no, presidente, permítame. Se le acaba su contrato y a mí me da pena, porque soy un hombre noble, le llamé al doctor Hinostroza y le dije... sin tener mayor amistad, porque no tengo ninguna amistad con este muchacho, me dio pena. Le dije: 'Ponlo de cualquier cosa con tal que lleve un pan a la mesa'. Así está en el audio. Un acto de nobleza".

- 7) Aunado a ello, ha invocado en su defensa la Ejecutoria Suprema del 07 de mayo de 1998, Expediente N.º 6315-97-Lima, que señaló: "Una carta de recomendación por sí misma no reúne las características de tipicidad exigidas por el artículo 385 del Código Penal, pues dicho tipo penal requiere que el sujeto activo del delito patrocine intereses de particulares ante la administración pública (...)". Sin embargo, la imputación no versa sobre la emisión de una carta de recomendación en favor de Willian Franco Bustamante, sino la ejecución de una solicitud para que, en razón de un cargo funcional que poseía el Vocal Supremo César Hinostraza, se contrate a Franco Bustamante.
- 8) Así lo dice César Hinostraza Pariachi (CH), en la comunicación de fecha 08 de enero de 2018, con la persona identificada como Albertito (A), a quien le refiere que el pedido para la contratación de Franco, ha sido efectuado por un consejero, que sería Iván Noguera Ramos:

"César Hinostraza: Ya, otro tema, hermano, de un chico que acá ha estado con Jacinto Rodríguez

'Albertito': Ya

CH: Trabajando, y parece se ha ido sin recomendarle a nadie. ¿no? [...] Este chico lo han dejado al aire,

A: ¿Uno de lentes?

CH: Sí. William Alan Franco Bustamante.

A: Dígale que a partir de, pasadas las vacaciones, ya está dentro.

CH: Ya, ya. Sí pues. Es más. Me ha llamado un consejero. No voy a decir el nombre.

A: Sí. También Martín Hurtado me ha dicho lo mismo.

CH: Ya, ya.

A: Pasada las vacaciones está acá ¿o quieren que sea ahorita?

CH: Sí, porque no hace nada el hombre, pues. Está dando la vuelta todo el día".

- 9) El requerimiento de contratación de César Hinostroza, en favor de Willian Alan Franco Bustamante, se formalizó con fecha 11 de enero de 2018, con el Oficio N.º 3-2018-P-2SPT-CSJP, suscrito por César Hinostroza Pariachi, en su calidad de Presidente de la Segunda Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, que señala: "Asimismo, solicito la contratación del señor Abogado Willian Alan Franco Bustamante, identificado con DNI44082727, en el servicio de Apoyo a la Digitalización de Información en reemplazo del señor Christian Torres Beoutis. Ambas contrataciones con efectividad a partir del día 11 de enero del presente año (...)".
- 10) Se advierte de ello que el pedido de Iván Noguera fue el 04 de enero de 2018; el día 08 de enero de 2018, César Hinostroza realiza la llamada en la que confirma el pedido de Noguera e indica que formalizará el requerimiento, lo cual se realizó el día 11 de enero de 2018.
- 11) Una vez realizada la contratación de Franco Bustamante, cuya efectividad fue a partir del 11 de enero de 2018, posteriormente, con fecha 09 de febrero de 2018, Hinostroza confirma a Noguera que su "recomendado" fue contratado en la oficina de relatoría de la Segunda Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, presidida por Hinostroza. Tal como se acredita con la conversación entre Hinostroza (CH) e Iván Noguera (IN), del 09 de febrero de 2018, contenida en el Acta de

Recolección y Control de Comunicaciones de fecha 16 de julio de 2018:

CH: Hermanito, no, por si acaso no te avisé, ese chico que me recomendaste, ya entro a trabajar, ah.

IN: Ah qué bien, muy bien.

CH: No sé si te habrá agradecido, porque siempre hay que ser grato con la persona,

IN: La verdad que...

CH: Está trabajando ya...

IN: ¡Qué bien! ¿Dónde está? ¿Contigo?

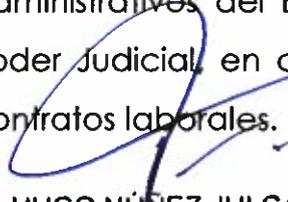
CH: Está en la misma Sala, sí.

IN: En tu misma Sala, qué bien (...)"

12) En este sentido, se han obtenido suficientes elementos de convicción que la contratación de Franco Bustamante, en la Corte Suprema, fue dispuesta por Hinojosa en razón de su cargo como Presidente de la Sala Suprema, situación que se concretizó a solicitud del ex consejero del CNM Iván Noguera Ramos.

**VIGÉSIMO PRIMERO:** Sobre la existencia de una Organización Criminal se tiene lo siguiente:

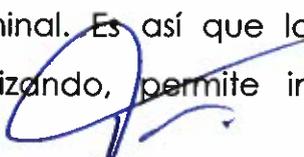
1) De acuerdo al Informe presentado por el Congresista Oracio Pacori, los hechos cometidos por los investigados tendrían como común denominador las gestiones y coordinaciones, efectuadas en diversos momentos, entre ellos, con un enfoque directo en la gestión de intereses particulares, ya sea en los procesos del Consejo Nacional de la Magistratura, así como en otros ámbitos administrativos del Estado, tal como se ha visto en el caso del Poder Judicial, en cuanto a las tramitaciones de expedientes y contratos laborales.

  
Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA  
JUEZ SUPREMO (P)  
Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

46

  
Abog. CLAUDIA M. ECHEVARRÍA RAMÍREZ  
Especialista de Causa  
Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República

- 2) Así, se señala que, a pesar que el investigado Noguera indica que estaba en contra de los otros 6 miembros del Consejo Nacional de la Magistratura, en base al argumento que él si era honrado: "Miren la honradez, yo sólo contra los seis, y que si hay una diferencia entre la nota de un consejero que pone 100, y otro que pone 05, que se pase el video para ver, a ver dónde está la maldad, cómo le va poner 05, de repente acá hay algo turbio, no me hicieron caso, nuevamente seis a uno. Reconsideraré, volví a perder, volví a perder el 29 de abril de 2016, he sido un perdedor, pero a mucha honra, y ahora involucrado por haber sido parte de los siete (...)".
- 3) Sin embargo, de las conversaciones visualizadas y su lectura en las correspondientes Actas de Transcripción, se acredita un trato amical, cercano y familiar entre los implicados en la investigación: Ivancito, Cesitar, Orlandito, Mito, Hermano, Hermanito, etc.
- 4) Se invoca en el Informe Pacori, el Informe N.º 01-05-2018-MP-FN, de la siguiente manera: "La investigación que se sigue contra la organización criminal denominada 'Los cuellos blancos', se adecúa a la noción legal que regula la Ley N° 30077, que en su artículo 2, la considera como tal: '(...) a cualquier agrupación de tres o más personas que se reparten diversas tareas o funciones, cualquiera sea su estructura y ámbito de acción, que con carácter estable o por tiempo indefinido se crea, existe o funciona, inequívoca y directamente de manera concertada y coordinada, con la finalidad de cometer, uno o más delitos graves (...)'. Esta regulación es concordante con el artículo 317 del Código Penal que sanciona la pertenencia a la organización criminal. Es así que los actos de investigación que se vienen realizando, permite inferir que 'Los cuellos blancos' es una

  
Dr. HUGO MUÑOZ JULCA  
JUEZ SUPREMO (p)  
Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

47

  
Abog. CLAUDIA M. ECHEVARRIA RAMIREZ  
Especialista de Causa  
Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República

organización criminal cuyo objetivo es la comisión de delitos contra la Administración Pública".

- 5) Adicionalmente se señala que, del informe de la Fiscal Castro, se precisa que: "De las declaraciones de los colaboradores eficaces, se evidencia que esta organización criminal operaba con palabras claves, que es propio del rasgo de este tipo organizaciones, tales palabras son reseñadas, en su declaración, por el Colaborador 108-2018;

Chimbo: Celular alterno, por donde se habla de todos los negociados

Control de teléfono: Cambiar versiones de las conversaciones ilícitas

Verdecitos: Dólares

Libros: Cien soles

Cuadernos: Cincuenta soles

Naranjas: Whisky

Gringas: Dólares

Cholas: Soles

Tesis: Expedientes

Profesor: A quien se le va ayudar

Oyuni: Hernando Salinas Valverde (recomendado de Iván Noguera) (...)

Pájaro: Consejero Guido Aguila

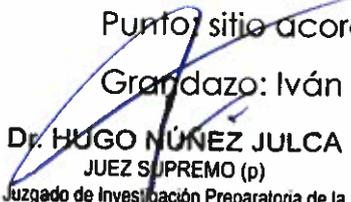
Chino: Oscar Peña Aparicio (...)

Calendarios nacionales: soles (...)

Tamales: dinero

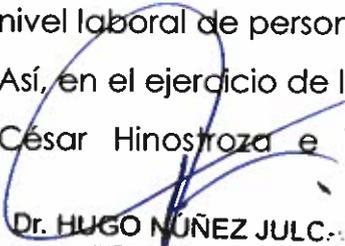
Punto: sitio acordado donde sería el encuentro

Grandazo: Iván Noguera (...)"

  
Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA  
JUEZ SUPREMO (p)  
Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

  
Abog. CLAUDIA M. ECHEVARRÍA RAMÍREZ  
Especialista de Causa  
Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República

- 6) Así, se advierte que los investigados, Sergio Iván Noguera Ramos, Julio Atilio Gutiérrez Pebe, Guido César Aguila Grados, Orlando Velásquez Benites y César Hinostroza Pariachi, pertenecerían a una organización criminal, en específico, la denominada: "Los Cuellos Blancos del Puerto".
- 7) Dicha Organización Criminal, para contar con el control del Consejo Nacional de la Magistratura en el nombramiento y ratificación de magistrados, requería contar con la Presidencia de esta institución, por lo que se habrían realizado las diversas gestiones para favorecer al candidato a Presidente, en un primer momento, Julio Gutiérrez Pebe y posteriormente a Orlando Velásquez Benites.
- 8) En el extremo de Orlando Velásquez Benites, se dice, la conducta fue realizada por el señor Walter Ríos Montalvo, durante el mes de febrero de 2018. Esto último, porque habría existido un choque de facciones al interior del CNM y Ríos Montalvo, habría tratado de tender puentes con los ex consejeros Aguila Grados y Gutiérrez Pebe, por intermedio de José Luis Cavassa Roncalla, a fin de abogar por la candidatura de Velásquez.
- 9) Es así que, finalmente, el 21 de febrero de 2018, Orlando Velásquez Benites fue elegido Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura para el período 2018-2019.
- 10) La relación de los investigados habría tenido un alcance en diversas esferas, como son la empresarial, por la presencia de Mario Mendoza Díaz y Antonio Camayo; judicial y fiscal, debido a la gestión en los nombramientos, ratificaciones y promoción a nivel laboral de personal administrativo; deportivo; y político.
- 11) Así, en el ejercicio de las funciones de Vocal de la Corte Suprema, César Hinostroza e integrantes del Consejo Nacional de la

  
Dr. HUGO NUÑEZ JULCA  
JUEZ SUPREMO (p)  
Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

49

  
Abog. CLAUDIA M. ECHEVARRÍA RAMÍREZ  
Especialista de Causa  
Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República

Magistratura, habrían destinado su accionar a la comisión de diversos hechos que se han analizado en la presente Disposición. Aunado a ello, del Informe N.º 01-05-2018-MP-FN, en cuanto a la estructura de la organización, a la cual pertenecerían los investigados, se tiene la declaración del colaborador con clave N.º FPCC108-2018: "Mario Mendoza Díaz: Operador financiero, se encargaba de pagar los almuerzos para los miembros del Consejo Nacional de la Magistratura, esto es, Guido Aguila Grados, Iván Noguera Ramos, Julio Gutiérrez Pebe, Orlando Velásquez Benites y Herbert Marcelo Cubas, y también...el almuerzo para políticos importantes como el congresista Mauricio Mulder (...)"

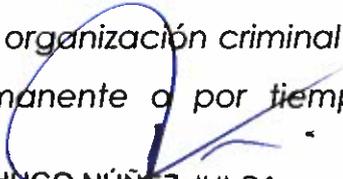
- 12) Antonio Camayo Valverde: Empresario financista de la organización criminal, quien organizaba los almuerzos y reuniones en su casa con los miembros del CNM, Jueces Supremos, Tomás Gálvez, Pedro Gonzalo Chávarry y entre otros políticos. Los mismos que se reunían para coordinar ascensos y ratificaciones.
- 13) Orlando Velásquez Benites, Sergio Iván Noguera Ramos, Guido Aguila Grados, Julio Atilio Gutiérrez Pebe y Herbert Marcelo Cubas: Ellos favorecían a los postulantes para nombramiento o ratificación a jueces o fiscales propuestos por Walter Ríos para favorecer y colocar a la gente que le pagaba para ingresar a la Magistratura.
- 14) César Hinostroza Pariachi: Este es el cabecilla I, de la organización criminal porque Walter Ríos coordinaba con éste y a la vez obedecía órdenes de César Hinostroza para los arreglos tanto en los casos judiciales de la Corte del Callao y de la Corte Suprema, también con los postulantes a jueces y fiscales en el CNM, todo a cambio de dinero y estos encuentros eran en los distintos restaurantes (...). Así también este señor se encargaría de colocar

juntos con los amiguitos conocidos a los ex integrantes del Consejo Nacional de la Magistratura a Walter Ríos como Fiscal Supremo (...)"

- 15) De este modo, se señala en el "Informe Pacori", se puede concluir, que los investigados pertenecerían a una organización criminal (Los Cuellos Blancos del Puerto), en la que Noguera Ramos, Velásquez Benites, Aguila Grados y Gutiérrez Pebe, tenían el rol de intervenir en el nombramiento y selección, así como ratificación de magistrados, con la finalidad de incrementar los alcances de la organización, tal como lo afirma Guido Aguila Grados en su conversación con Walter Ríos, de fecha 28 de abril de 2018: nosotros vemos que se siga incrementando gente al grupo. Asimismo, dicha organización estaría liderada por César Hinostroza Pariachi.
- 16) Ahora, si bien estos son los hechos contenidos en el "Informe Pacori", debe considerarse que el Pleno del Congreso de la República únicamente aprobó la imputación por el delito de Organización Criminal contra el ex Juez Supremo César José Hinostroza Pariachi, razón por la cual, se procede a formalizar la investigación preparatoria respecto de éste delito únicamente contra dicho investigado.

- **Tipificación de los Hechos.** -

**VIGÉSIMO SEGUNDO:** Los hechos imputados fueron calificados como delito de Organización Criminal, tipificado en el artículo 317 del Código Penal, según el cual: *"El que promueva, organice, constituya, o integre una organización criminal de tres o más personas con carácter estable, permanente o por tiempo indefinido, que de manera organizada,*

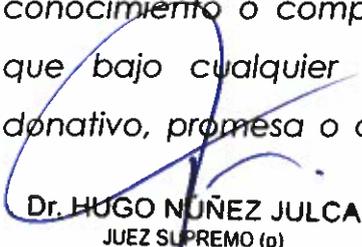
  
Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA  
JUEZ SUPREMO (p)  
Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

  
Abog. CLAUDIA M. ECHEVARRÍA RAMÍREZ  
Especialista de Causa  
Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República

concertada o coordinada, se repartan diversas tareas o funciones, destinada a cometer delitos será reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de quince años y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días - multa, e inhabilitación conforme al artículo 36, incisos 1), 2), 4) y 8). La pena será no menor de quince ni mayor de veinte años y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días - multa, e inhabilitación conforme al artículo 36, incisos 1), 2), 4) y 8) en los siguientes supuestos: Cuando el agente tuviese la condición de líder, jefe, financista o dirigente de la organización criminal. Cuando producto del accionar delictivo de la organización criminal, cualquiera de sus miembros causa la muerte de una persona o le causa lesiones graves a su integridad física o mental".

**VIGÉSIMO TERCERO:** También fueron subsumidos, por el representante del Ministerio Público, en el delito de Patrocinio Ilegal, tipificado en el artículo 385 del Código Penal, según el cual: "El que, valiéndose de su calidad de funcionario o servidor público, patrocina intereses de particulares ante la administración pública, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años o con prestación de servicio comunitario de veinte a cuarenta jornadas".

**VIGÉSIMO TERCERO:** Asimismo, se consideró el delito de Cohecho Pasivo Específico, tipificado en el artículo 395 del Código Penal, según el cual: "El magistrado (...), que bajo cualquier modalidad acepte o reciba donativo, promesa, o cualquier otra ventaja o beneficio, a sabiendas que es hecho con el fin de influir o decidir en asunto sometido a su conocimiento o competencia, será reprimido (...). El magistrado (...), que bajo cualquier modalidad solicite, directa o indirectamente, donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio, con el fin de

  
Dr. HUGO NUÑEZ JULCA  
JUEZ SUPREMO (p)

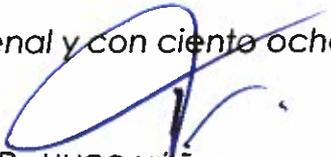
Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

  
Abog. CLAUDIA M. ECHEVARRÍA RAMÍREZ  
Especialista de Causa  
Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República

*influir en la decisión de un asunto que esté sometido a su conocimiento, será reprimido (...)"*.

**VIGÉSIMO CUARTO:** También fueron subsumidos en el delito de Tráfico de Influencias, tipificado en el artículo 400 del Código Penal, según el cual: *"El que, invocando o teniendo influencias reales o simuladas, recibe, hace dar o prometer para sí o para un tercero, donativo o promesa o cualquier otra ventaja o beneficio con el ofrecimiento de interceder ante un funcionario o servidor público que ha de conocer, esté conociendo o haya conocido un caso judicial o administrativo, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de seis años; inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 2, 3, 4 y 8 del artículo 36; y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa. Si el agente es un funcionario o servidor público, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años; inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36; y, con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa"*.

**VIGÉSIMO QUINTO:** Asimismo, fueron calificados como delito de Negociación Incompatible, tipificado en el artículo 399 del Código Penal, según el cual: *"El funcionario o servidor público que indebidamente en forma directa o indirecta o por acto simulado se interesa, en provecho propio o de tercero, por cualquier contrato u operación en que interviene por razón de su cargo, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de seis años e inhabilitación conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36 del Código Penal y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa"*.

  
Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA  
JUEZ SUPREMO (p)  
Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

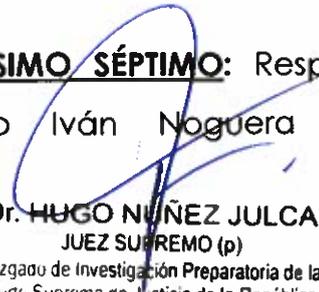
  
Abog. CLAUDIA M. ECHEVARRÍA RAMÍREZ  
Especialista de Causa  
Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República

- Subsunción Típica:

**VIGÉSIMO SEXTO:** En cuanto al “Nombramiento de Armando Mamani Hinojosa como Fiscal Adjunto Provincial Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Tacna, a cambio que el juez Walter Ríos Montalvo, en su calidad de Presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao, intervenga en un proceso judicial de Javier Prieto Balbuena vinculado a la Empresa Nacional de Puertos (ENAPU)”. Sobre este hecho imputado, se considera lo siguiente:

- 1) El hecho imputado consiste en que, Julio Gutiérrez Pebe, en su calidad de consejero del Consejo Nacional de la Magistratura, habría intervenido en el nombramiento de Armando Mamani Hinojosa, para favorecerlo, a cambio que Walter Ríos Montalvo, apoye a Javier Prieto Balbuena en el proceso judicial denominado ENAPU, que se tramitaba en la Corte Superior de Justicia del Callao, lo que configuraría el delito de Cohecho Pasivo Específico, regulado en el artículo 395 del Código Penal.
- 2) El sujeto activo especial Julio Gutiérrez Pebe (consejero del Consejo Nacional de la Magistratura) quien tenía la calidad de magistrado, habría solicitado (acción típica) a Walter Ríos Montalvo, apoyo para Javier Prieto Balbuena en el caso ENAPU (promesa, ventaja o beneficio), a cambio de intervenir en la Convocatoria N.º 008-2018-SN-CNM (asunto que exige el tipo penal), en la que concursaba Armando Mamani Hinojosa para el cargo de Fiscal Adjunto Provincial Especializado en delitos de Corrupción de Funcionarios de Tacna.

**VIGÉSIMO SÉPTIMO:** Respecto al hecho imputado: “El ex consejero Sergio Iván Noguera Ramos, habría realizado gestiones y/o

  
Dr. HUGO NUÑEZ JULCA  
JUEZ SUPREMO (p)  
Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

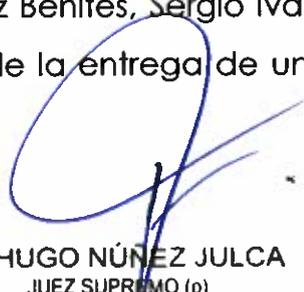
54

  
Abog. CLAUDIA M. ECHEVARRÍA RAMÍREZ  
Especialista de Causa  
Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República

coordinaciones con Walter Ríos Montalvo, en su calidad de Presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao, para la suscripción de un convenio de prácticas pre profesionales entre la Universidad TELESUP y la Corte Superior de Justicia del Callao, para favorecer a la gestión de su cónyuge, Flor de María Sisniegas Linares, como Decana de la Facultad de Derecho de la Universidad TELESUP", debe considerarse lo siguiente:

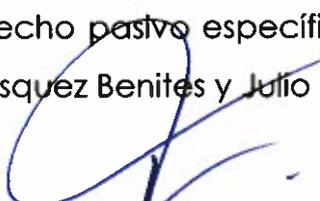
- 1) Este hecho configuraría el delito de Patrocinio ilegal, regulado en el artículo 385 del Código Penal.
- 2) Así, Sergio Iván Noguera Ramos, integrante del Consejo Nacional de la Magistratura (calidad de funcionario público), habría solicitado (patrocinar) a Walter Ríos Montalvo, que en su calidad de Presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao (administración pública), suscriba un Convenio de Prácticas Pre profesionales y Profesionales, en beneficio de la Universidad Privada Telesup, en razón que su esposa, Flor Sisniegas ejercía como Decana de la Facultad de Derecho, necesitando la suscripción de los convenios y a la vez, por dicha Universidad es que Noguera accedió al Consejo Nacional de la Magistratura (interés particular).

**VIGÉSIMO OCTAVO:** En cuanto al hecho: "El nombramiento de Juan Miguel Canahualpa Ugaz, en el cargo de Fiscal Adjunto Provincial de Familia del Callao, habría sido consecuencia de gestiones y/o coordinaciones ante los ex consejeros Guido Aguila Grados, Orlando Velásquez Benites, Sergio Iván Noguera Ramos y Julio Gutiérrez Pebe, a cambio de la entrega de una contraprestación", debe considerarse lo siguiente:

  
Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA  
JUEZ SUPREMO (p)  
Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

  
Abog. CLAUDIA M. ECHEVARRÍA RAMÍREZ  
Especialista de Causa  
Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República

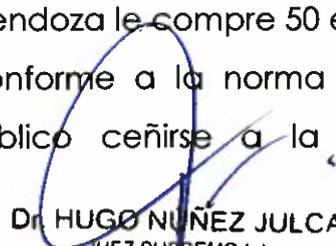
- 1) En este hecho habrían intervenido los investigados ex integrantes del Consejo Nacional de la Magistratura, realizando el nombramiento de Juan Miguel Canahualpa Ugaz.
- 2) Así, Guido Aguila Grados, Sergio Iván Noguera Ramos, Julio Gutiérrez Pebe y Orlando Velásquez Benites, se desempeñaron como miembros del Consejo Nacional de la Magistratura (Magistrados), en mérito a dicha función habrían intervenido en la Convocatoria N.º 008-2017-SN/CNM (asunto de competencia) en la cual participó Juan Miguel Canahualpa Ugaz, quien en coordinaciones con Walter Ríos Montalvo ofreció dinero y almuerzos (donativos o beneficios) a cambio de su nombramiento como Fiscal Adjunto Provincial de Familia del Callao.
- 3) Mario Mendoza solicitó a Guido Aguila Grados una empujadita para dicho nombramiento, y este asiente, con lo que, con fecha 17 de abril de 2018, Canahualpa, fue nombrado, organizándose un almuerzo en el restaurante Costanera 700, en que participó también Orlando Velásquez Benites.
- 4) Conforme a la norma constitucional, que impone al Ministerio Público ceñirse a la calificación jurídica aprobada por el Congreso de la República, respecto a los altos funcionarios públicos, resulta imperioso señalar que ésta no puede exceder ni reducir los términos de la acusación del Congreso, razón por la que los hechos descritos en este apartado se califican de la siguiente manera: delito de patrocinio ilegal, respecto a Sergio Iván Noguera Ramos y Guido César Aguila Grados; y el delito de Cohecho pasivo específico respecto de los investigados Orlando Velásquez Benites y Julio Gutiérrez Pebe.

  
Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA  
JUEZ SUPREMO (p)  
Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

  
Abog. CLAUDIA M. ECHEVARRÍA RAMÍREZ  
Especialista de Causa  
Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República

**VIGÉSIMO NOVENO:** En cuanto al hecho: "La ratificación del juez Ricardo Chang Racuay, en el cargo de Juez Especializado en lo Constitucional de Lima, habría sido a consecuencia de gestiones y/o coordinaciones promovidas por César Hinostroza Pariachi y otros, ante los ex consejeros Sergio Iván Noguera Ramos, Guido Aguila Grados y Julio Gutiérrez Pebe". A estos efectos debe considerarse lo siguiente:

- 1) En este hecho se tiene la intervención de los ex consejeros Sergio Iván Noguera Ramos, Guido Aguila Grados y Julio Atilio Gutiérrez Pebe y del ex Juez Supremo César José Hinostroza Pariachi.
- 2) Así, Noguera Ramos, Guido Aguila Grados y Julio Gutiérrez Pebe, en su calidad de consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura (Magistrados), habrían intervenido en el proceso de ratificación de Ricardo Chang Racuay (asunto del tipo penal), cuya entrevista fue el 16 de mayo de 2018 y la votación de su ratificación el 05 de junio de 2018, siendo que, la votación que efectuaron habría sido a cambio de favores o beneficios, derivados de la intervención de Walter Ríos Montalvo y César Hinostroza Pariachi.
- 3) En el marco de este proceso, César Hinostroza Pariachi, habría solicitado (patrocinar) a Iván Noguera Ramos y Julio Gutiérrez Pebe para que apoyen a Ricardo Chang Racuay (interés particular) en su proceso de ratificación en el Consejo Nacional de la Magistratura (administración pública).
- 4) Mario Mendoza habría solicitado también a Iván Noguera Ramos el apoyo a Chang. Noguera, luego de la votación a favor de Chang (05 de junio de 2018), habría solicitado (solicitar) que Mendoza le compre 50 entradas (donativo o beneficio).
- 5) Conforme a la norma constitucional, que impone al Ministerio Público ceñirse a la calificación jurídica aprobada por el

  
Dr. HUGO NUÑEZ JULCA  
JUEZ SUPREMO (p)  
Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

57

  
Abog. CLAUDIA M. ECHEVARRÍA RAMÍREZ  
Especialista de Causa  
Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República

Congreso de la Republica, respecto a los altos funcionarios públicos, resulta imperioso señalar que ésta no puede exceder ni reducir los términos de la acusación del Congreso, razón por la que los hechos descritos en este apartado se califican de la siguiente manera: delito de patrocínio ilegal (artículo 385º del Código Penal), respecto a César José Hinostroza Pariachi, Sergio Iván Noguera Ramos y Guido César Aguila Grados; el delito de Cohecho pasivo específico (artículo 395 del Código Penal) respecto del investigado Julio Gutiérrez Pebe.

**TRIGÉSIMO:** En cuanto al hecho "La mejora de posición laboral de Verónica Rojas Aguirre en la Corte Superior de Justicia del Callao, a consecuencia de gestiones y/o coordinaciones efectuadas por el ex consejero Guido Aguila Grados". Debe considerarse lo siguiente:

- 1) Este hecho tiene como partícipes al ex consejero Guido Aguila Grados y al ex Juez Supremo César Hinostroza Pariachi.
- 2) Así, César Hinostroza Pariachi se comunica con Guido Aguila Grados, respecto de la posibilidad que Verónica Rojas obtenga una mejora de puesto laboral en el Callao (invocar), para lo cual hablaría con Walter Ríos Montalvo (poder discrecional administrativo), quien era el Presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao
- 3) En la misma línea, Guido Aguila Grados, se comunicó con Verónica Rojas Aguirre para decirle que podría obtener una mejora en el Callao, dado que había hecho la solicitud (solicitar) a Walter Ríos Montalvo, Presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao (tenía el poder discrecional), para que mejore su posición laboral (promesa o ventaja), a sabiendas que sería a cambio que él lo apoye en los nombramientos de la Corte Callao.

Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA  
JUEZ SUPREMO (p)  
Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

58

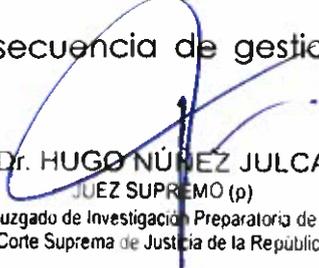
  
Abog. CLAUDIA M. ECHEVARRIA RAMIREZ  
Especialista de Causa  
Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República

- 4) Conforme a la norma constitucional, que impone al Ministerio Público ceñirse a la calificación jurídica aprobada por el Congreso de la República, respecto a los altos funcionarios públicos, resulta imperioso señalar que ésta no puede exceder ni reducir los términos de la acusación del Congreso, razón por la que los hechos descritos en este apartado se califican de la siguiente manera: delito de Tráfico de Influencias (artículo 400 del Código Penal), respecto a César José Hinostroza Pariachi y el delito de Patrocinio Ilegal (artículo 385 del Código Penal) respecto del investigado Guido César Aguila Grados.

**TRIGÉSIMO PRIMERO:** En cuanto al hecho "El ex Juez Supremo César Hinostroza Pariachi, habría realizado gestiones y/o coordinaciones ante Walter Ríos Montalvo, para favorecer a "Michael" con un puesto de trabajo en la Corte Superior de Justicia del Callao". Debe considerarse lo siguiente:

- 1) Este hecho, configuraría el delito de Patrocinio Ilegal, regulado en el artículo 385 del Código Penal.
- 2) Así, César Hinostroza Pariachi, habría solicitado a Walter Ríos Montalvo, en su calidad de Presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao (administración pública), que nombre a la persona de nombre Michael (interés particular) como Juez de Paz Letrado en el Callao.

**TRIGÉSIMO SEGUNDO:** En cuanto al hecho "Contratación de Willian Alan Franco Bustamante como personal jurisdiccional en la Segunda Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, a consecuencia de gestiones y/o coordinaciones entre el ex consejero

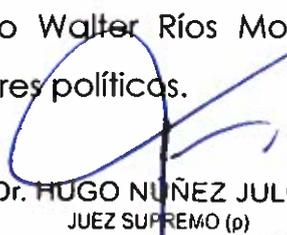
  
Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA  
JUEZ SUPREMO (p)  
Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

  
Abog. CLAUDIA M. ECHEVARRÍA RAMÍREZ  
Especialista de Causa  
Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República

Sergio Iván Noguera Ramos y Cesar Hinostroza Pariachi". Debe considerarse lo siguiente:

- 1) Este hecho configuraría los delitos de Negociación Incompatible y Patrocinio ilegal, regulados en los artículos 399 y 385 del Código Penal, conforme se describe a continuación:
- 2) Sergio Iván Noguera Ramos, durante su ejercicio como consejero del Consejo Nacional de la Magistratura, habría solicitado (patrocinar) a César Hinostroza que contrate al abogado Willian Alan Franco Bustamante (interés particular), en la Corte Suprema de Justicia de la República (administración pública).
- 3) Asimismo, César Hinostroza Pariachi, a partir de la solicitud de Sergio Iván Noguera Ramos, en ejercicio de su cargo de Presidente de la Segunda Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República (haciendo uso de su cargo público), dispuso la contratación del abogado Willian Alan Franco Bustamante (interesarse en un contrato u operación) en la Sala Suprema a su cargo (Estado).

**TRIGÉSIMO TERCERO:** En cuanto a la Organización Criminal, conforme a las imputación contenida en el Informe que fue sometido a la aprobación del Pleno del Congreso, elaborado por el Congresista Oracio Pacori, los hechos delictivos cometidos por los investigados habrían sido ejecutados en base a las gestiones y coordinaciones desarrollados entre ellos y otros sujetos no aforados, entre ellos empresarios como Mario Américo Mendoza Díaz, Antonio Camayo, Edwin Oviedo, concurriendo la participación de otros magistrados como Walter Ríos Montalvo, además de posibles vinculaciones con actores políticos.

  
Dr. HUGO NUÑEZ JULCA  
JUEZ SUPREMO (p)  
Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

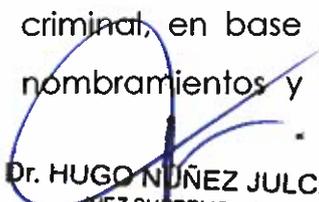
  
Abog. CLAUDIA M. ECHEVARRIA RAMIREZ  
Especialista de Causa  
Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República

**TRIGÉSIMO CUARTO:** Se señaló en dicho Informe que estaríamos presumiblemente frente a sujetos que pertenecerían a una organización criminal que, de acuerdo a la información del Ministerio Público, se denominaría "Los Cuellos Blanco del Puerto", relievándose la comunicación, cercanía y familiaridad existente entre ellos. Así, por ejemplo, se señaló que:

- ✓ Hinostroza llama a Noguera como Ivancito (destacándose la conversación de fecha 16 de mayo de 2018) .
- ✓ Hinostroza llama a Gutiérrez como Julito (destacándose la conversación de fecha 16 de mayo de 2018).
- ✓ Aguila llama hermano, hermanito a Hinostroza (destacándose la conversación de fecha 28 de abril de 2018)
- ✓ Aguila llama a Ríos como Protos (destacándose la conversación de fecha 28 de abril de 2018). Protos es la marca de vinos que Walter Ríos requirió a Canahualpa.
- ✓ Noguera llama a Hinostroza como Cesítar (destacándose la conversación de fecha 04 de enero de 2018)
- ✓ Walter Ríos se refiere a Orlando Velásquez como el Grandazo (Conversación del 14 de abril de 2018, entre Ríos y Canahualpa)
- ✓ Walter Ríos se refiere a Guido Aguila como ex número 1 (Conversación del 14 de abril de 2018).
- ✓ Gutiérrez llama Hermano, hermanito a Hinostroza (destacándose como ejemplo, conversación del 16 de mayo de 2018).

**TRIGÉSIMO QUINTO:** De acuerdo al Informe, los investigados cumplían los siguientes roles dentro de la organización criminal:

Líder: César José Hinostroza Pariachi sería el líder de la organización criminal, en base a ser él quien coordinaba las acciones para nombramientos y ratificaciones, así como desarrollaba favores

  
Dr. HUGO NUÑEZ JULCA  
JUEZ SUPREMO (p)  
Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

61

  
Abog. CLAUDIA M. ECHEVARRÍA RAMÍREZ  
Especialista de Clausa  
Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República

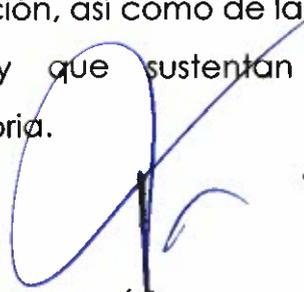
dentro del Poder Judicial, utilizando su calidad de Juez de la Corte Suprema.

Consejeros: Los investigados Guido Aguila Grados, Sergio Iván Noguera Ramos, Julio Atilio Gutiérrez Pebe y Orlando Velásquez Benites, se sostuvo cumplían la función de nombrar y ratificar magistrados que incrementen la organización. Nombramientos y/o ratificaciones que respondían a coordinaciones, acuerdos previos, que además significaban beneficios.

**TRIGÉSIMO SEXTO:** Además se señaló en el Informe que la organización a la que pertenecerían los investigados estaría destinada a la comisión de delitos de corrupción de funcionarios. El Pleno del Congreso únicamente aprobó la imputación por el delito de Organización Criminal, previsto y sancionado en el artículo 317º del Código Penal, respecto al investigado CÉSAR JOSÉ HINOSTROZA PARIACHI, archivándola respecto a los demás investigados, razón por la cual se procede a realizar la presente formalización y continuación de la Investigación Preparatoria.

- **Elementos de Convicción.-**

**TRIGÉSIMO SÉPTIMO:** A continuación se expone una reseña de los resultados de los actos de investigación realizados en la presente investigación, así como de las conclusiones a las que permiten arribar los mismos y que sustentan la formalización de la investigación preparatoria.

  
Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA  
JUEZ SUPREMO (p)  
Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

  
Abog. CLAUDIA M. ECHIVARRIA RAMIREZ  
Especialista de Causa  
Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República

*ELEMENTOS DE CONVICCIÓN CONTENIDOS EN LOS ACTUADOS REMITIDOS POR EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA* (Es de precisar que el Congreso de la República ha remitido las resoluciones legislativas respecto de cada uno de los imputados, acompañando los documentos relacionados al procedimiento de acusación constitucional en siete tomos, generando cinco juegos con idéntico contenido, por lo cual, se procede a identificar aquellos elementos de convicción que resultan relevantes y que obran en dichos actuados, los mismos que se listan según aparecen en orden correlativo).

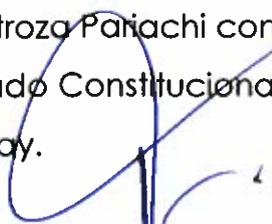
- ✓ Fs. 168 Resolución N° 117-2016-UPTESUP-R del 22 de noviembre de 2016, que designa como docente extraordinario en la condición de honorario de la Universidad TELESUP, al señor Dr. Sergio Iván Noguera Ramos.
- ✓ Fs. 217 Hoja de Datos del magistrado correspondiente a Chang Racuay, Ricardo
- ✓ Fs. 219 aparece el reporte de trayectoria laboral de Chang Racuay, Ricardo obtenido del Sistema OCMA Web al 24 de julio de 2018.
- ✓ Fs. 220 Reporte detalle de personal de Chang Racuay, Ricardo obtenido del SISOCMA Web.
- ✓ Fs. 221/222 Directorio Judicial correspondiente al Tercer Juzgado Constitucional de Lima, donde aparece como Juez Especializado, Ricardo Chang Racuay.
- ✓ Fs. 225 copia de la publicación de la Convocatoria N° 001-2018-RATIFICACION/CNM en la página web del CNM.
- ✓ Fs. 227/228 Comunicado publicado en la página web del CNM respecto a los Procedimientos Individuales de Evaluación Integral y Ratificación – Cronograma de Actividades – apareciendo en el Registro N° 13 Ricardo Chang Racuay.

  
Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA  
JUEZ SUPREMO (p)  
Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

63

  
Abog. CLAUDIA M. ECHEVARRÍA RAMÍREZ  
Especialista de Causa  
Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República

- ✓ Fs. 229/234 Comunicado publicado en la página web del CNM respecto a la reprogramación de fechas de entrevistas en la Convocatoria N° 001-2018-RATIFICACION/CNM.
- ✓ Fs. 235/240 Comunicado publicado en la página web del CNM respecto a los magistrados ratificados en las sesiones del 3, 14, 15, 16 y 17 de mayo de 2018, donde no aparece Ricardo Chang Racuay, que fue entrevistado el 16 de mayo de 2018.
- ✓ Fs. 241/252 aparecen diversas notas periodísticas relacionadas a las presuntas irregularidades en la ratificación del magistrado Ricardo Chang Racuay.
- ✓ Fs. 255/266 copia simple de la resolución del CNM N° 287-2018-PCNM del 5 de junio de 2018, donde por MAYORIA se resuelve ratificar al Juez Ricardo Chang Racuay.
- ✓ Fs. 499/501 Copia de la Resolución S/N del 17 de agosto de 2018 de la OCMA en el procedimiento administrativo seguido contra Walter ríos Montalvo y Ricardo Chang Racuay, que resuelve REMITIR copia al Congreso, al CNM y a la Fiscalía Suprema de Control Interno de documentos relacionados a las presuntas irregularidades en la ratificación del magistrado Ricardo Chang Racuay, en su actuación como Juez Constitucional del Tercer Juzgado Constitucional de Lima; y simultáneamente éste habría fallado a favor de los Jueces Supremos Cesar Hinostroza Pariachi y Martín Hurtado Reyes, ordenando que el Poder Judicial cumpla con nivelar sus remuneraciones.
- ✓ Fs. 507/508 Reporte de Seguimiento del Exp. N° 14078-2017-0-1801-JR-CI-03 en la demanda de Amparo interpuesta por César Hinostroza Pariachi contra el Poder Judicial, seguida ante el Tercer Juzgado Constitucional de Lima, a cargo del Juez Ricardo Chang Racuay.

  
Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA  
JUEZ SUPREMO (p)

Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

64

  
Abog. CLAUDIA M. ECHEVARRÍA RAMÍREZ  
Especialista de Causa  
Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República

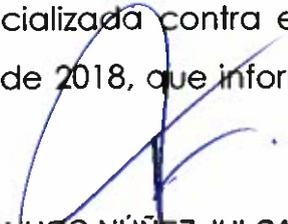
- ✓ Fs. 509/519 copia de la Sentencia del 23 de mayo de 2018 recaída en el expediente 14078-2017, emitida por el Juez Ricardo Chang Racuay que declara FUNDADA la demanda constitucional de Amparo interpuesta por Cesar José Hinostroza Pariachi y Martín Alejandro Hurtado Reyes en contra del Poder Judicial, ordenando la nivelación de sus remuneraciones y restituyendo la bonificación mensual que no se les entregó desde que fueron incorporados como Jueces Supremos.
- ✓ Fs. 533 obra el oficio 3469-2018-A-CS/PJ remitida por el Jefe de la Oficina de Administración de la Corte Suprema de Justicia de la República, acompañando copia legalizada del oficio que requirió la contratación de William Allan Franco Bustamante, para que labore en la Segunda Sala Penal Transitoria desde el 11 de enero hasta el 30 de junio de 2018.
- ✓ Fs. 535 obra el Oficio N° 3-2018-P-2SPT-CSJP remitido por el Juez Supremo Titular, César Hinostroza Pariachi dirigido al Administrador de la Corte Suprema de Justicia de la República, solicitando la contratación de William Alan Franco Bustamante a partir del 11 de enero de 2018.
- ✓ FS. 539 corre el oficio N° 000314-2018-DG/CNM suscrita por el Director General del CNM acompañando copia de las actas del Pleno del CNM correspondientes a la Sesión del 17 de abril de 2018 que contiene el Acuerdo 556-2018 que nombró a Juan Miguel Canahualpa Ugaz en el cargo de Fiscal Provincial Adjunto de Familia del Callao (fs. 541/552); Sesión del 27 de abril de 2018 que contiene el acuerdo N° 667-2018 que nombra a Armando Mamani Hinojosa en el cargo de Fiscal Adjunto Provincial Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Tacna (fs. 553/565); y la Sesión del 5 de junio de 2018 que contiene el

acuerdo N° 889-2018 que ratificó a Ricardo Chang Racuay en el cargo de Juez Constitucional de Lima (fs. 566/582).

- ✓ FS. 583/827 (Tomo III) corre el Oficio N° 3468-2018-A-CS/PJ del 11 de setiembre de 2018, remitido por el Jefe de la Oficina de Administración de la Corte Suprema de Justicia de la República, acompañando la relación del personal que laboró en la Segunda Sala Penal Transitoria desde el 2 de enero de 2017 hasta el mes de junio de 2018.
- ✓ Fs. 1930/1933 Copia simple del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para el desarrollo de prácticas pre-profesionales y prácticas profesionales entre la Universidad Privada TELESUP y la Corte Superior de Justicia del Callao, suscrito entre el Gerente General de la Corte Superior de Justicia del Callao y el Gerente General de la Universidad TELESUP, José Luna Morales, el 6 de febrero de 2018.
- ✓ Fs. 2186 obra la resolución del CNM 215-2018-CNM del 28 de mayo de 2018 reconfigurando las Comisiones Permanentes de Selección y Nombramiento, así como de Evaluación Integral y ratificación.

*ELEMENTOS DE CONVICCIÓN CONTENIDOS EN LA CARPETA FISCAL* (En la Carpeta Fiscal N.º 119-2018, se encuentran los siguientes elementos de convicción)

- ✓ A fs. 8/9 Disposición del 9 de julio de 2018 que dispone el inicio de actos previos.
- ✓ A fs. 11/94 obra el Informe N° 02/05-2018-FECOR-CALLAO remitido por la Fiscal Provincial de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada contra el Crimen Organizado del Callao del 9 de julio de 2018, que informa sobre actos de inconducta funcional e

  
Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA  
JUEZ SUPREMO (p)  
Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

66

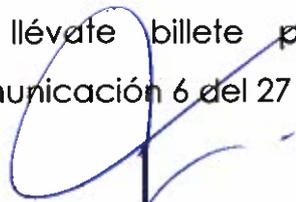
  
Abog. CLAUDIA M. ECHEVARRÍA RAMÍREZ  
Especialista de Causa  
Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República

indicio de delitos por parte de presuntos funcionarios del primer, segundo y tercer nivel de la magistratura.

- ✓ A fs. 142/167 corre la disposición N° 01-2018-MP-FN-EIYDC del 12 de julio de 2018 que promueve diligencias preliminares contra Cesar José Hinostraza Pariachi, Julio Atilio Gutiérrez Pebe y los miembros del CNM.
- ✓ A fs. 171/173 acta fiscal de entrega-recepción de soporte digital del 12 de julio de 2018, en el cual la señora Fiscal Provincial de la FECOR – CALLAO entrega a la Fiscal Superior Coordinadora del Área de Enriquecimiento Ilícito y Denuncias Constitucionales de 44 Discos Compactos con sus respectivos estuches.
- ✓ A fs. 405/457 Informe N° 45-2018-DIRNIC-PNP/DIVIAC-DEPINESP 2 remitido por el Jefe de DEPINESP 02-DIVIAC, remitiendo información complementaria obtenida mediante medidas limitativas de derechos – levantamiento del Secreto de las Comunicaciones (escuchas legales), relacionado con Cesar José Hinostraza Pariachi, Orlando Velásquez Benites, Guido Aguila Grados, Julio Atilio Gutiérrez Pebe.
- ✓ A fs. 488/497 Acta de Videovigilancia N° 69 del 18 de abril de 2018 , donde se corrobora la ejecución de las coordinaciones efectuadas telefónicamente el mismo día, a las 9:37, 10:28, donde se concretiza el pago de dinero que Juan Manuel Canahualpa Ugaz promete a Walter Ríos Montalvo, a cambio que sea beneficiado y nombrado como Fiscal Adjunto Provincial de Familia del Callao, así como las reuniones de coordinación efectuadas por Walter Ríos Montalvo, con actos funcionarios del CNM, entre ellos, ORLANDO Velásquez Benites
- ✓ A fs. 498/507 Copia del Acta de Recolección y Control de las Comunicaciones del 16 de julio de 2018, donde corre registro de

la comunicación N° 01 y 02 del 5 de febrero de 2018 a las 15:28 entre IVÁN NOGUERA y WALTER; comunicación 03 del 06 de febrero de 2018) relacionadas con los hechos de TELESUP; comunicación 05 del 9 de febrero de 2018, donde cesar informa a Iván Noguera la contratación de un chico recomendado por Iván Noguera.

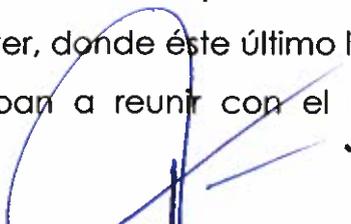
- ✓ A fs. 508/526 Copia del Acta de Recolección y Control de las Comunicaciones del 16 de julio de 2018, donde aparece registro comunicación 1 del 16 de abril de 2018 a las 12:20 entre Walter y John, referido entre Orestes (Juez del Callao) y el representante de ENAPU, aludiendo, además, a la entrega de un sobre de parte de Jorge Granados para el Consejero Gutiérrez; comunicación 2 del 16 de abril de 2018 a las 17:07 entre Mario Mendoza y Guido, donde el primero señala "necesito una empujadita a un amigo, Juan Canahualpa", respondiendo Guido "mano por este medio no, llama al número de cuatro nueves y le das"; comunicación 03 del 17 de abril de 2018, a las 13:45, entre Walter y Juan Canahualpa, donde el primero le daría la noticia de su nombramiento al segundo, y le comunica que al día siguiente tendría un almuerzo con el grandazo para agradecerle, y en otro momento Canahualpa le dice: "dígame doctor mas bien, ¿Cuánto le debo? Respondiendo Walter "no no es eso sino, para almorzar con la gente y agradecerle personalmente"; comunicación 5 del 27 de abril de 2018, a las 13:46, entre Walter y Armando, donde el primero le dice "ándate al Costanera, ahorita, donde estuvimos ayer, para que lo saludes al Consejero Iván Noguera, un saludo nomás", y más adelante Walter le indica "sí, llévate billete para que pagues la huevada ¿ya?"; comunicación 6 del 27 de abril de 2018 a horas 19:14, entre Walter

  
Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA  
JUEZ SUPREMO (p)  
Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

68

  
Abog. CLAUDIA M. ECHAVARRÍA RAMÍREZ  
Especialista de Causa  
Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República

y Jean Franco, en la que el primero, le dice: "acaba de llamar Gutiérrez Pebe, el otro Consejero seguro para darme la noticia", en otro momento "pucha hasta me ha dejado mensaje de voz, hay que cumplir con la gente huevón ¿ya? Pa' quedar bien" y Jean Franco le contesta "me dijo pucha [...] algo menos, no seas malo", respondiendo Walter "ya, ya, ya, tu manéjalo pe, pero tenemos que cumplir bien", comunicación 7 del 27 de abril de 2018 a las 19:17, entre Walter y el mensaje de Voz de Gutiérrez Pebe, que en la parte pertinente señala "tu mensaje se cumplió ah", "más adelante todo bien su encargo" y en otro momento "Walter tarea cumplida"; comunicación 8 del 27 de abril de 2018 a las 19:18 entre Jean Franco y Walter, donde éste último le dice "oye el Consejero Gutiérrez Pebe, puta tres mensajes" y más adelante "ta que, Walter tarea cumplida, Walter tu mensaje se cumplió, puta pobrecito me ha dejado mensaje al chimbo" , comunicación 9 del 27 de abril de 2018 a las 19:24 un mensaje de voz que le deja Walter a Gutiérrez Pebe "Julito hermano de mi corazón, solo tenemos palabras de agradecimiento para ti, has ayudado a un hombre humilde, un puneño, un agricultor, hijo de agricultores hermano, Dios te vba a bendecir, un abrazo"; comunicación 10 del 27 de abril de 2018 a las 20:49 entre Gutiérrez Pebe y Walter, donde el primero, en un momento señala "si tu supieras, lo que he hecho Walter, me he tumbado a la segunda hermano, era una titular hermano, del mismo nivel y yo era el ponente de la segunda y le saqué el alma hermano, sino como justificaba que el tercero suba al segundo", comunicación 13 del 4 de mayo de 2018 a las 13:25 entre Gutiérrez Pebe y Walter, donde éste último le menciona que ya ubicaron a Javier y se iban a reunir con el hombre, lo que guarda relación con

  
DR. HUGO NÚÑEZ JULCA  
JUEZ SUPREMO (p)  
Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

69

  
Abog. CLAUDIA M. ECHEVARRÍA RAMÍREZ  
Especialista de Causa  
Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República

Gutiérrez para que el Juez Orestes Vega se encuentre con Javier Prieto Balbuena; comunicación 17 del 5 de junio de 2018 a las 20:34, entre Mario Mendoza e Iván Noguera, donde el segundo, luego de la ratificación de Chang Racuay persuade al primero para que le compre 50 entradas para su concierto.

- ✓ A fs. 527 a 537 Disposición Fiscal N° 03-2018-MP-FN-EIYDC del 18 de julio de 2018, se amplía el marco de imputación contra Cesar Hinostroza Pariachi y Julio Gutiérrez Pebe y se comprende como investigados a Guido César Aguila Grados, Orlando Velásquez Benites y Sergio Iván Noguera Ramos.

- **Identificación de los sujetos procesales.-**

**TRIGÉSIMO OCTAVO:** Los sujetos procesales son los siguientes:

➤ **IMPUTADOS:**

1) CÉSAR JOSÉ HINOSTROZA PARIACHI

DNI	: 07200754
Fecha de nacimiento	: 28 de septiembre de 1956
Nacionalidad	: Peruano
Edad	: 62
Estado Civil	: casado
Cónyuge	: Gloria Elisa Gutiérrez Chapa
Profesión u ocupación	: Abogado
Domicilio Real	: Av. Boulevard 336 – San Borja – Lima; Av. Vía Láctea N° 490, Dpto. 202 – Santiago de Surco – Lima; y, Jr. Pablo Bermúdez N.º 143, Of. 402 – Lima.
Nombre del Padre	: José

  
Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA  
JUEZ SUPREMO (p)  
Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

70

  
Abog. CLAUDIA M. ECHEVARRÍA RAMÍREZ  
Especialista de Causa  
Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República

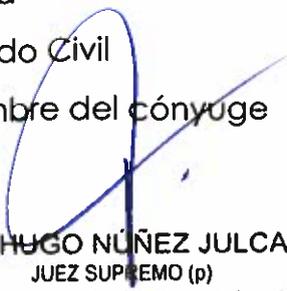
Nombre de la Madre : Justina  
Teléfono :  
Correo electrónico :  
Domicilio Procesal : Av. Guardia Civil N.º 1201 – San Isidro

2) GUIDO CÉSAR AGUILA GRADOS

DNI : 10142881  
Fecha de nacimiento : 11 de octubre de 1968  
Nacionalidad : Peruano  
Edad : 50  
Estado Civil : Casado  
Nombre del cónyuge : Ana Calderón Sumarriva  
Profesión u ocupación : Abogado  
Domicilio Real : Calle Cumbibira, Mz. M, lote 24 –  
Urb. La Capullana – Santiago de  
Surco  
Nombre del Padre : Guido  
Nombre de la Madre : Elizabeth  
Teléfono :  
Correo electrónico :  
Domicilio Procesal : Calle Ugarte y Moscoso N° 450, Of.  
2 – San Isidro

3) JULIO ATILIO GUTIÉRREZ PEBE

DNI N.º : 07745440  
Fecha de nacimiento : 09 de diciembre de 1950  
Edad : 67  
Estado Civil : casado  
Nombre del cónyuge :

  
Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA  
JUEZ SUPREMO (p)  
Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

71

  
Abog. CLAUDIA M. ECHEVARRIA RAMIREZ  
Especialista de Causa  
Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República

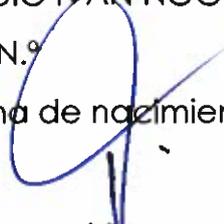
Profesión u ocupación : Licenciado en Administración  
Domicilio Real : Calle 2, Mz 1, lote 18 – Urb. El Imperio – Bellavista – Callao  
Nombre del Padre : Claudio  
Nombre de la Madre : Otilia  
Teléfono :  
Correo electrónico :  
Domicilio Procesal : Calle Ugarte y Moscoso N° 450, Of. 2 – San Isidro

4) ORLANDO VELÁSQUEZ BENITES

DNI N.º : 17932948  
Fecha de nacimiento : 21 de mayo de 1948  
Edad : 70  
Estado Civil : casado  
Nombre del cónyuge :  
Profesión u ocupación : Antropólogo  
Domicilio Real : Elías Aguirre 360 – Dpto. 202 - Miraflores  
Nombre del Padre : Isabel  
Nombre de la Madre : Petronila  
Teléfono :  
Correo electrónico :  
Domicilio Procesal : Calle Ramón Ribeyro N° 264 – Miraflores – Lima

5) SERGIO IVÁN NOGUERA RAMOS

DNI N.º : 07962622  
Fecha de nacimiento : 05 de noviembre de 1963

  
Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA  
JUEZ SUPREMO (p)  
Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

72

  
Abog. CLAUDIA M. ECHEVARRÍA RAMÍREZ  
Especialista de Causa  
Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República

Edad : 54  
Estado Civil : casado  
Nombre del cónyuge : Flor de María Sisniegas Linares  
Profesión u ocupación : Abogado  
Domicilio Real : Calle 3 Norte N° 133 – Urb. Corpac  
– San Isidro  
Nombre del Padre : Virgilio  
Nombre de la Madre : Rosita  
Teléfono :  
Correo electrónico :  
Domicilio Procesal : Calle 3 Norte N° 133 – Urb. Corpac  
– San Isidro

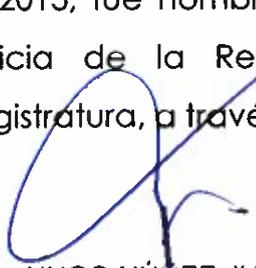
➤ **AGRAVIADO:**

6) El ESTADO PERUANO representado por la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, con domicilio procesal en la Av. Arequipa N° 5060 – 5070, Distrito de Miraflores, Provincia de Lima.

- **Condición de Altos Funcionarios.-**

**TRIGÉSIMO NOVENO:** Los investigados tienen la condición de altos funcionarios, de conformidad con el artículo 99 de la Constitución Política del Perú, así tenemos que:

1) CÉSAR JOSÉ HINOSTROZA PARIACHI, con fecha 15 de diciembre de 2015, fue nombrado Juez Supremo de la Corte Suprema de Justicia de la República, por el Consejo Nacional de la Magistratura, a través de la Resolución N.º 534-2015-CNM.

  
Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA  
JUEZ SUPREMO (p)  
Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

73

  
Abog. CLAUDIA M. ECHEVARRÍA RAMÍREZ  
Especialista del Causa  
Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República

- 2) ORLANDO VELÁSQUEZ BENITES fue electo Consejero del Consejo Nacional de la Magistratura, para el período 2015 - 2020, en representación de los rectores de las universidades nacionales.
- 3) JULIO ATILIO GUTIÉRREZ PEBE fue electo Consejero del Consejo Nacional de la Magistratura para el período 2015 - 2020, en representación de los Colegios profesionales.
- 4) SERGIO IVÁN NOGUERA RAMOS fue electo Consejero del Consejo Nacional de la Magistratura para el período 2015 - 2020, en representación de los rectores de las universidades privadas del Perú.
- 5) GUIDO CÉSAR AGUILA GRADOS fue electo Consejero del Consejo Nacional de la Magistratura para el período 2015 - 2020, en representación de los Colegios de Abogados del Perú.

- **Requisitos de Procedibilidad.** -

**CUADRAGÉSIMO:** La Constitución Política del Estado, en el artículo 99, dispone: *"Corresponde a la Comisión Permanente acusar ante el Congreso: al Presidente de la República; a los representantes a Congreso; a los Ministros de Estado; a los miembros del Tribunal Constitucional; a los vocales de la Corte Suprema; a los fiscales supremos; al Defensor de Pueblo y al Contralor General por infracción de la Constitución y por todo delito que cometan en el ejercicio de sus funciones y hasta cinco años después de que hayan cesado en éstas"*.

**CUADRAGÉSIMO PRIMERO:** Dicha norma regula el denominado antejuicio político (prerrogativa funcional) *"del que gozan determinados funcionarios [mencionados en la precitada norma], con el propósito de que no puedan ser procesados ante la judicatura penal por los delitos*

cometidos en el ejercicio de sus funciones, sin que medie un procedimiento con las debidas garantías procesales ante el Congreso de la República y la consecuente acusación del propio Legislativo"<sup>2</sup>. El procedimiento de dicha acusación se encuentra previsto en el artículo 89 del Reglamento del Congreso<sup>3</sup>.

**CUADRAGÉSIMO SEGUNDO:** En este caso, en Sesión de 04 de octubre del 2018, el Pleno del Congreso de la República aprobó las Denuncias Constitucionales acumuladas N.º 211, 215, 217, 218, 219, 228 y 229, en los extremos que declara "Haber Lugar a Formación de Causa contra el Vocal Supremo César Hinostroza Pariachi, por la presunta comisión de los delitos de Patrocinio Ilegal, Negociación Incompatible, Tráfico de Influencias y Organización Criminal"; "Haber Lugar a Formación de Causa contra el ex Consejero del Consejo Nacional de la Magistratura Julio Atilio Gutiérrez Pebe por la presunta comisión del delito de cohecho pasivo específico"; "Haber Lugar a Formación de Causa contra el ex Consejero del Consejo Nacional de la Magistratura Sergio Iván Noguera Ramos, por la presunta comisión del delito de patrocinio ilegal"; "Haber Lugar a Formación de Causa contra el ex Consejero del Consejo Nacional de la Magistratura Guido César Aguila Grados, por la presunta comisión del delito de patrocinio ilegal"; y, "Haber Lugar a Formación de Causa contra el ex Consejero del Consejo Nacional de la Magistratura Orlando Velásquez Benites, por la presunta comisión del delito de Cohecho Pasivo Específico", previstos en los artículos 317, 385, 395, 399 y 400 del Código Penal.

<sup>2</sup> Expediente N.º 0006-2003-AI/TC LIMA, 65 Congresistas de la República [consultado en <http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2003/00006-2003-AI.pdf>]

<sup>3</sup> Disponible en línea: <<http://www.congreso.gob.pe/Docs/files/documentos/reglamento-15-07-2016.pdf>>.

**CUADRAGÉSIMO TERCERO:** Sobre la base de las denuncias constitucionales aprobadas en el Pleno del Congreso de la República, se emitieron las siguientes resoluciones:

- 1) El Congreso de la República, mediante Resoluciones Legislativas N.º 006-2018-2019-CR, N.º 007-2018-2019-CR y N.º 008-2018-2019-CR y N.º 009-2018-2019-CR, Resuelve: Declarar Haber Lugar a la formación de causa contra el Vocal Supremo Cesar José Hinojosa Pariachi, por la presunta comisión de los delitos de patrocinio ilegal, tráfico de influencias, negociación incompatible y Organización Criminal, previstos en los artículos 385, 400, 399 y 317, respectivamente.
- 2) El Congreso de la República, mediante Resolución Legislativa N.º 014-2018-2019-CR, Resuelve: Declarar Haber Lugar a la formación de causa contra el ex Consejero del Consejo Nacional de la Magistratura Julio Atilio Gutiérrez Pebe, por la presunta comisión del delito de Cohecho pasivo Específico, previsto en el artículos 395 del Código Penal.
- 3) El Congreso de la República, mediante Resolución Legislativa N.º 011-2018-2019-CR, Resuelve: Declarar Haber Lugar a la formación de causa contra el ex Consejero del Consejo Nacional de la Magistratura Sergio Iván Noguera Ramos, por la presunta comisión del delito de Patrocinio Ilegal, previsto en el artículos 385 del Código Penal.
- 4) El Congreso de la República, mediante Resolución Legislativa N.º 017-2018-2019-CR, Resuelve: Declarar Haber Lugar a la formación de causa contra el ex Consejero del Consejo Nacional de la Magistratura Guido César Aguila Grados, por la presunta comisión del delito de Patrocinio Ilegal, previsto en el artículos 385 del Código Penal.

Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA  
JUEZ SUPREMO (p)

Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

76

  
Abog. CLAUDIA M. ECHEVARRIA RAMIREZ  
Especialista de Causa  
Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República

- 5) El Congreso de la República, mediante Resolución Legislativa N.º 019-2018-2019-CR, Resuelve: Declarar Haber Lugar a la formación de causa contra el ex Consejero del Consejo Nacional de la Magistratura Orlando Velásquez Benites, por la presunta comisión del delito de Cohecho pasivo Específico, previsto en el artículos 395 del Código Penal.

**CUADRAGÉSIMO CUARTO:** El artículo 159 de la Constitución Política del Estado, establece que el Ministerio Público es el titular del ejercicio de la acción penal pública y tiene el deber de la carga de prueba, bajo el principio de la imputación necesaria como una manifestación del principio de legalidad y del principio de la defensa procesal<sup>4</sup>. De esta forma se encuentra íntimamente vinculado con las garantías esenciales del debido proceso, con los principios acusatorio, de defensa y de contradicción, en cuanto a el derecho irrenunciable del imputado de conocer con toda precisión y exactitud el delito que se le atribuye haber cometido; para así garantizar que el ciudadano involucrado en un proceso penal inicie sus actos de defensa, pues puede verse afectado si la información le es incompleta, imprecisa o capciosa. En este caso, la disposición de Formalización y continuación de la Investigación Preparatoria, ha respetado tanto los hechos como la calificación jurídica, contenidos en las Resoluciones Legislativas emitidas por el Congreso de la República del Perú, así como el principio de imputación necesaria.

**CUADRAGÉSIMO QUINTO:** De otro lado, los supuestos delitos imputados, habrían sido cometidos cuando los investigados **CÉSAR JOSÉ HINOSTROZA PARIACHI, GUIDO CÉSAR ÁGUILA GRADOS, ORLANDO**

<sup>4</sup> Recurso de Nulidad N.º 956-2011/JCAYALI, tercer fundamento jurídico.

**VELÁSQUEZ BENITES, JULIO ATILIO GUTIÉRREZ PEBE;** y, **SERGIO IVÁN NOGUERA RAMOS**, ejercían los cargos de Juez Supremo Titular de la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú y Consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura; y, a pesar que fueron destituidos de sus cargos, en algunos caso con renuncia expresa, a la fecha nos encontramos dentro del plazo de cinco años posteriores al cese de sus funciones.

- **Vigencia de la Acción Penal.**-

**CUADRAGÉSIMO SEXTO:** En el presente caso, según la disposición fiscal N.º 15, de formalización y continuación de la investigación preparatoria, los hechos materia de imputación contra César José Hinostroza Pariachi (Juez Supremo), Guido Aguila Grados, Orlando Velásquez Benites, Juan Atilio Gutiérrez Pebe y Sergio Iván Noguero Ramos (Consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura) estarían subsumidos en los delitos previstos y sancionados en los siguientes tipos penales: **1) Patrocinio ilegal** –artículo 385<sup>5</sup> del Código Penal-, **2) Tráfico de influencias** –artículo 400<sup>6</sup> del Código Penal-, **3) Negociación incompatible o aprovechamiento indebido del cargo** –artículo 399<sup>7</sup> del Código Penal -,

<sup>5</sup> **Artículo 385. Patrocinio ilegal**

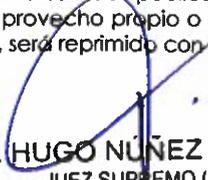
El que, valiéndose de su calidad de funcionario o servidor público, patrocina intereses de particulares ante la administración pública, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años o con prestación de servicio comunitario de veinte a cuarenta jornadas.

<sup>6</sup> **Artículo 400. Tráfico de influencias**

El que, invocando o teniendo influencias reales o simuladas, recibe, hace dar o prometer para sí o para un tercero, donativo o promesa o cualquier otra ventaja o beneficio con el ofrecimiento de interceder ante un funcionario o servidor público que ha de conocer, esté conociendo o haya conocido un caso judicial o administrativo, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de seis años; (...). Si el agente es un funcionario o servidor público, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años; (...)

<sup>7</sup> **Artículo 399. Negociación incompatible o aprovechamiento indebido de cargo**

El funcionario o servidor público que indebidamente en forma directa o indirecta o por acto simulado se interesa, en provecho propio o de tercero, por cualquier contrato u operación en que interviene por razón de su cargo, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de seis años (...)."

  
Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA  
JUEZ SUPREMO (p)  
Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

78

  
Abog. CLAUDIA M. ECHEVARRÍA RAMÍREZ  
Especialista de Causa  
Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República

**4) Organización criminal** –artículo 317<sup>8</sup> del Código Penal- y **5) Cohecho pasivo específico** -artículo 395<sup>9</sup> del Código Penal-.

**CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO:** Resulta oportuno para esta judicatura verificar si la acción penal por las conductas delictivas acotadas se encuentra vigente y no ha operado la prescripción de la misma. Cabe precisar que, la prescripción de la acción penal es la institución jurídica que basada en el transcurso del tiempo limita al órgano judicial para emitir un pronunciamiento cuando, en tal sentido, el Estado pierde toda facultad sancionatoria. Al respecto tenemos que: **i)** El primer párrafo del artículo 80 del Código Penal señala que: *"la acción penal prescribe en un tiempo igual al máximo de la pena fijada por la Ley para el delito, si es privativa de libertad"*; cabe señalar que para la aplicación de esta disposición, denominada **"Prescripción Ordinaria"**, se debe tener en cuenta la promoción de la acción penal, pues la ordenanza anotada operará cuando todavía no existan actuaciones del Ministerio Público o del Órgano Judicial; **ii)** El artículo 83 del Código Penal, precisa que la prescripción se interrumpe por la actuación del Fiscal o de las autoridades judiciales, quedando sin efecto el tiempo transcurrido; por lo tanto, dicho precepto legal codifica la figura de la interrupción de

**<sup>8</sup> Artículo 317.- Organización Criminal**

El que promueva, organice, constituya, o integre una organización criminal de tres o más personas con carácter estable, permanente o por tiempo indefinido, que de manera organizada, concertada o coordinada, se repartan diversas tareas o funciones, destinada a cometer delitos será reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de quince años (...)

La pena será no menor de quince ni mayor de veinte años (...) en los siguientes supuestos:

Cuando el agente tuviese la condición de líder, jefe, financista o dirigente de la organización criminal. Cuando producto del accionar delictivo de la organización criminal, cualquiera de sus miembros causa la muerte de una persona o le causa lesiones graves a su integridad física o mental."

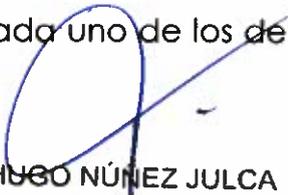
**<sup>9</sup> Artículo 395.- Cohecho pasivo específico**

El Magistrado, Árbitro, Fiscal, Perito, Miembro de Tribunal Administrativo o cualquier otro análogo a los anteriores que bajo cualquier modalidad acepte o reciba donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio, a sabiendas que es hecho con el fin de influir o decidir en asunto sometido a su conocimiento o competencia, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de quince años (...).

El Magistrado, Árbitro, Fiscal, Perito, Miembro de Tribunal Administrativo o cualquier otro análogo a los anteriores que bajo cualquier modalidad solicite, directa o indirectamente, donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio, con el fin de influir en la decisión de un asunto que esté sometido a su conocimiento, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de quince años (...)"

término prescriptivo, que operará cuando sea proferida una resolución por cualquiera de las autoridades anotadas; por consiguiente comenzará a correr nuevamente el tiempo que corresponde a la pena máxima señalada en la Ley para el delito; **iii)** El último párrafo del citado artículo indica que la acción penal prescribe, en todo caso, cuando el tiempo transcurrido sobrepasa en una mitad al plazo ordinario de prescripción, denominada "*Prescripción Extraordinaria*"; **iv)** En cuanto al inicio del término de la prescripción, el artículo 82 del Código Penal establece: "*en el delito instantáneo, a partir del día en que se consumó*"; y, **v)** En caso de concurso real de delitos, las acciones prescriben separadamente en el plazo señalado para cada uno [segundo párrafo del artículo 80 del Código Penal].

**CUADRAGÉSIMO OCTAVO:** Ahora bien, para analizar la configuración de esta figura en el caso particular, debe tomarse en cuenta, además de lo antes señalado, lo dispuesto por la Ley N.º 30650 –Ley de reforma del artículo 41º de la Constitución Política del Perú-, de 17 de agosto de 2017, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 20 de agosto de 2017, cuyo modificación del cuarto párrafo del acotado artículo indica: "*El plazo de prescripción de la acción penal se duplica en casos de los delitos cometidos contra la administración pública o el patrimonio del Estado, tanto para los funcionarios o servidores públicos como para los particulares. La acción penal es imprescriptible en los supuestos más graves, conforme al principio de legalidad*"; en consecuencia, considerando la fecha de los hechos imputados según la disposición de formalización de investigación preparatoria; es decir, entre diciembre de 2017 a mayo de 2018, se tiene que el plazo para que se extinga la acción penal por prescripción no ha concurrido, por lo que la acción penal en cada uno de los delitos imputados se encuentra vigente para

  
Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA  
JUEZ SUPREMO (p)  
Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

80

  
Abog. CLAUDIA M. ECHEVARRÍA RAMÍREZ  
Especialista de Causa  
Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República

ser ejercitada y faculta al operador de justicia para pronunciarse respecto a sus atribuciones.

- **Plazo de la Investigación Preparatoria.-**

**CUADRAGÉSIMO NOVENO:** Los fiscales son los únicos conductores de la investigación del delito, considerada como una de las fases esenciales del proceso penal. Por lo que llevan sobre sus espaldas la carga de probar la culpabilidad del acusado a la par de desarrollar, también, la actividad tendiente a la incorporación de la prueba que concierna a la dilucidación del litigio, quedando en manos del juez la latitud de la reacción penal que nuestra ley sustantiva ha discernido monopólicamente a la jurisdicción<sup>10</sup>. Siendo así, el Código Procesal Penal de 2004, confiere dos roles concurrentes pero sucesivos al Ministerio Público en cuanto titular del ejercicio de la acción penal: **i) Conductor de la investigación preparatoria** [tres consecuencias acarrea esta posición institucional: 1) Tomar las decisiones acerca del futuro de la investigación: necesidad de realizar ciertas diligencias de investigación, provocar audiencias ante el juez de la investigación preparatoria, impulsar la continuación de los actos de investigación, declarar su cierre, 2) Conseguir autorizaciones judiciales –medidas limitativas de derechos en general-, 3) Responder frente a los perjuicios generados por la actividad de investigación y responder por el éxito o fracaso de las investigaciones frente a la opinión pública<sup>11</sup>] y **ii) Acusador en el juicio oral**. Por estas razones, al ser el conductor de la investigación preparatoria y conforme a las atribuciones concedidas por el artículo 61, del Código Procesal Penal, practicará u ordenara practicar los actos de investigación que correspondan.

<sup>10</sup> SAN MARTÍN CASTRO, César. Derecho Procesal Penal. Lecciones, Noviembre 2015, primera edición, editores INPECCP y CENALES, Página 203.

<sup>11</sup> Ídem, Página 208.

**QUINCUAGÉSIMO:** Ahora bien, de conformidad con el numeral 2 del artículo 342 del Código Procesal Penal, en el caso de investigaciones complejas, el plazo de Investigación Preparatoria es de ocho meses; en consecuencia, el representante del Ministerio Público, conforme a sus atribuciones, ha considerado compleja la investigación debido a la pluralidad de agentes involucrados, delitos y que se investiga una organización criminal; por lo que, el plazo de ocho meses se encuentra conforme a Ley.

**QUINCUAGÉSIMO PRIMERO:** Finalmente, debe tenerse en cuenta las siguientes normas del proceso penal común:

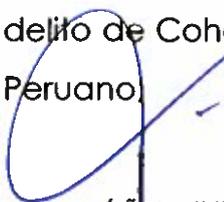
- 1) Los artículos 3º, 29º y numeral 3 del artículo 336 del Código Procesal Penal (CPP), prescriben que el Ministerio Público comunicará al Juez de la Investigación Preparatoria su decisión formal de continuar con las investigaciones preparatorias, a efectos de que asuma competencia material.
- 2) Asimismo, los derechos del agraviado se encuentran restringidos a lo regulado en el artículo 95º del CPP, en tanto que, al agraviado constituido judicialmente en actor civil, se le reconoce extensivamente las facultades de los artículos 104º y 105º del CPP, en la colaboración con el esclarecimiento del hecho delictivo y la intervención de su autor o partícipe, así como acreditar la reparación civil que se pretende.
- 3) Además, los numerales 3) y 4) del artículo 127º del CPP prescriben que la primera notificación se hará personalmente en el domicilio real o en el centro de trabajo, empero si las partes tienen defensor o apoderado, las notificaciones deberán ser dirigidas solamente a estos, excepto si la ley o la naturaleza del acto exigen que aquellas también sean notificadas.

- 4) Es pertinente poner en conocimiento de los sujetos procesales, que según el artículo 139º.4 de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 1º.2 y 8º.3 del CPP, se reconoce el principio de publicidad del proceso y el método de la oralidad para el debate y decisión de los requerimientos y solicitudes presentados durante la investigación preparatoria, los mismos que serán declarados inadmisibles en caso de incomparecencia de los peticionantes a la audiencia fijada para tal fin, en interpretación similar al artículo 423º.3 del CPP.
- 5) El artículo 120º, numerales 1) y 3), del CPP prescribe que la actuación procesal judicial se documenta utilizando los métodos técnicos que correspondan como la reproducción audiovisual.

Por tales consideraciones, el Juzgado de Investigación Preparatoria de la Corte Suprema de la República, **RESUELVE:**

**I. TENER POR COMUNICADA Y APROBAR** la disposición de Formalización y Continuación de la Investigación Preparatoria expedida por el Fiscal Supremo de la Primera Fiscalía Suprema en lo Penal, contra:

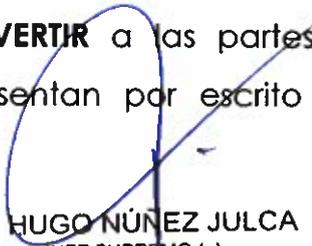
- 1) **CÉSAR JOSÉ HINOSTROZA PARIACHI**, por la presunta comisión de los delitos de Organización Criminal, Patrocinio Ilegal, Negociación Incompatible y Tráfico de Influencias, en agravio del Estado Peruano;
- 2) **GUIDO CÉSAR ÁGUILA GRADOS**, por la presunta comisión del delito de Patrocinio Ilegal, en agravio del Estado Peruano;
- 3) **ORLANDO VELÁSQUEZ BENITES**, por la presunta comisión del delito de Cohecho Pasivo Específico, en agravio del Estado Peruano.

  
Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA  
JUEZ SUPREMO (p)  
Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

83

  
Abog. CLAUDIA M. ECHEVARRÍA RAMÍREZ  
Especialista de Causa  
Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República

- 4) **JULIO ATILIO GUTIÉRREZ PEBE**, por la presunta comisión del delito de Cohecho Pasivo Específico, en agravio del Estado Peruano; y,
- 5) **SERGIO IVÁN NOGUERA RAMOS**, por la presunta comisión del delito de Patrocinio Ilegal, en agravio del Estado Peruano;
- II. A efectos de esta Investigación Preparatoria, asume competencia material el Juez de investigación Preparatoria de la Corte Suprema de Justicia de la República.
- III. **PONER** en conocimiento de la Primera Fiscalía Suprema en lo Penal y la Fiscalía Suprema Transitoria Especializada en Delitos Cometidos por Funcionarios Públicos.
- IV. **COMUNICAR** al representante de la parte agraviada –Estado Peruano- que tiene derecho a ser **informado** y escuchado antes de cada decisión que implique la extinción o suspensión de la acción penal **siempre que lo solicite** al juzgado y solamente tendrá derecho a impugnar el sobreseimiento y la sentencia absolutoria; asimismo, tiene la facultad de solicitar su constitución en **actor civil**, con la finalidad de obtener mayores facultades de actuación en el proceso.
- V. **PRECISAR** a los sujetos procesales que la **carpeta fiscal** con todo lo que se actúe en la investigación preparatoria, se encontrará disponible en las oficinas de la **Fiscalía Suprema Transitoria Especializada en Delitos Cometidos por Funcionarios Públicos** encargada del caso, para su revisión, expedición de copias u otros fines que correspondan; para cuyos efectos se remitirá en el día toda la carpeta fiscal.
- VI. **ADVERTIR** a las partes que los requerimientos y solicitudes se presentan por escrito y deben ser sustentados en audiencia

Dr.  HUGO NÚÑEZ JULCA  
JUEZ SUPREMO (p)

Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

84

  
Abog. CLAUDIA M. ECHEVARRÍA RAMÍREZ  
Especialista de Causa

Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República

pública, **bajo apercibimiento** de declararse **inadmisible** en caso de incomparecencia del peticionario; con excepción de aquellos que, por mandato expreso de la Ley, no requieran de realización previa de audiencia.

- VII. ORDENAR** a las partes que fijen en autos, un domicilio procesal dentro del radio urbano del Juzgado Supremo, precisándose que las resoluciones escritas en adelante serán notificadas sólo en el **domicilio procesal**, siendo de su entera **responsabilidad** la omisión de señalamiento del mismo, su no comunicación al juzgado o su fijación fuera del radio urbano; de ocurrir ello, se entenderá válida la notificación en el último domicilio fijado en autos y para lo segundo, se entenderá válida la notificación en el mismo día de expedida la resolución.
- VIII. EXHORTAR** a los abogados particulares de los imputados, su obligación de asistir a las citaciones judiciales para las audiencias programadas, bajo apercibimiento de ser excluidos, sancionados y sustituidos por un Defensor Público, en los casos previstos taxativamente en la ley. La misma obligación corresponde al abogado de oficio, bajo apercibimiento de aplicarle las medidas disciplinarias que correspondan.
- IX. NOTIFICAR** a todos los sujetos procesales conforme a ley.

  
Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA  
JUEZ SUPREMO (p)  
Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

  
Abog. CLAUDIA M. ECHEVARRÍA RAMÍREZ  
Especialista de Causa  
Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República